

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 347^a, ORDINARIA

Sesión 3^a, en martes 4 de junio de 2002

Ordinaria

(De 16:20 a 19:13)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Sesión secreta: se adopta resolución sobre solicitudes de rehabilitación de ciudadanía (Boletines N°s. S 609-09, S 534-04, S 562-04, S 599-04 y S 600-04)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y el artículo 2° del Código del Trabajo, para favorecer reinserción laboral de personas desempleadas (2735-05) (se aprueba en particular)

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

A n e x o s**ACTAS APROBADAS:**

Sesión 15ª, ordinaria, en martes 14 de mayo de 2002.....

Sesión 16ª, ordinaria, en miércoles 15 de mayo de 2002.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto que modifica el DL. N° 1.939, de 1977 (2821-12)
- 2.- Moción de los señores Chadwick y Coloma, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, en lo relativo al consumo en la vía pública (2948-04)
- 3.- Moción del señor Zaldívar (don Andrés), con la que inicia un proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a don Giorgio Agostini Visentini (2954)
- 4.- Moción del señor Horvath, mediante la cual inicia un proyecto de ley que prohíbe la adquisición de bienes raíces que excedan la extensión que indica, y que declara de utilidad pública la franja de terreno que sirva para fines que señala (2952-12)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro de Justicia
Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 21 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 15^a, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 16^a, ordinaria, en 14 y 15 de mayo del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 1^a, de la Legislatura Ordinaria, y 2^a, especial, ambas en 21 de mayo del presente año, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Diez de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros hace presente la urgencia, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto de los asuntos que se indican:

1.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Chadwick y Coloma, que introduce modificaciones a la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres en lo relativo al consumo en la vía pública (Boletín N° 2.948-07).

2.- Proyecto que otorga beneficios a la salud primaria (Boletín N° 2.931-11).

Con los ocho siguientes hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, en cuanto a los siguientes proyectos de ley:

1.- El relativo a bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (Boletín N° 2.429-05).

2.- El que establece normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral (Boletín N° 2.745-06).

3.- El que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (Boletín N° 2.296-18).

4.- El atinente a calificación de la producción cinematográfica (Boletín N° 2.675-04).

5.- El que modifica la dependencia del Liceo Manuel de Salas desde la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a la Universidad de Chile (Boletín N° 2.839-04).

6.- El que adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) suscritos por Chile (Boletín N° 2.421-03).

7.- El iniciado en moción de los Senadores señores Parra y Ruiz, que modifica el artículo 3° transitorio de la ley N° 19.759 en lo referido a la entrada en vigencia de la norma que incorpora los tiempos de espera a la jornada de trabajo de los choferes de vehículos de carga terrestre interurbana (Boletín N° 2.934-13).

8.- El que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a las formalidades del finiquito de la relación laboral (Boletín N° 2.835-13).

--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Oficios

Tres de la Excelentísima Corte Suprema, mediante los cuales emite su opinión respecto de los siguientes proyectos:

1. - El que modifica el decreto ley N° 1.939, de 1977, en lo relativo al sistema de concesiones fiscales (Boletín N° 2.821-12);

2. - El que modifica la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres (Boletín N° 1.192-11), y

3. - El que modifica la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Boletín N° 2.610-07).

--Se toma conocimiento y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido al suministro de energía eléctrica en la localidad de Tapera, comuna de Lago Verde, Undécima Región, y

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, relacionado con las opiniones vertidas en un canal de televisión sobre la minería del cobre en el país.

Dos del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, con relación a la forma como el Servicio de Impuestos Internos ha

interpretado la normativa legal que precisa el régimen tributario aplicable al mayor valor de enajenación de acciones de sociedades anónimas abiertas, y

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, respecto de la tramitación de la eventual garantía que otorgaría el Estado de Chile al proyecto “Conservación y Manejo del Bosque Nativo Chileno”.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante el cual responde un oficio enviado a Su Excelencia el Presidente de la República en nombre del Senador señor Espina, tocante a la entrega de información por las entidades responsables de los registros o bancos de datos particulares.

Del señor Ministro Secretario General de Gobierno, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Canessa, relacionado con la naturaleza del distintivo utilizado por el Gobierno de Chile.

Del señor Ministro de Obras Públicas, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Carmen Frei, sobre los subsidios otorgados al consumo de agua potable.

Cuatro del señor Ministro de Salud:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con el reemplazo del combustible, de leña a petróleo, que se está utilizando en las construcciones de nuevos establecimientos educacionales y hospitalarios;

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, relativo a la adquisición de un vehículo asistencial para la comuna de Chépica, Sexta Región;

Con el tercero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, referido a la destinación de mayores recursos para la Décima Región, atendidos los perjuicios económicos y sociales derivados del brote de marea roja en las costas de la zona austral, y

Con el cuarto contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor García, respecto del estudio de factibilidad de normalización del Hospital de Nueva Imperial, Novena Región.

Dos del señor Ministro de Agricultura:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, referido a la concreción de los acuerdos adoptados por la denominada Mesa Agrícola, en el año 2002, y

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre de los Senadores señores Horvath y Prokurica, acerca del impacto ambiental que podría ocasionar la ejecución de los proyectos mineros Pascua Lama y Aldebarán en la Tercera Región.

Del señor Ministro de Minería, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Núñez, relativo a la aplicación del reglamento de la ley N° 19.719, que estableció una patente minera especial para pequeños mineros y mineros artesanales.

Dos del señor Ministro de Bienes Nacionales:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Carmen Frej, acerca del estado del avance en el procedimiento de reconocimiento territorial de la comunidad de Chiu-Chiu, Segunda Región, y

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, acerca de la solicitud para obtener que el predio que individualiza se acoja a los beneficios de la ley N° 19.776, sobre regularización de posesión y ocupación de inmuebles fiscales.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Andrés Zaldívar, con referencia a la posibilidad de modificar el reglamento del servicio de banda local de radiocomunicaciones.

Del señor Presidente de la Comisión Nacional de Distorsiones en los Precios de las Mercaderías Importadas, a través del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, relativo a la cantidad de solicitudes de pronunciamiento presentadas a esa Comisión y las resoluciones adoptadas respecto de ellas.

Del señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Carmen Frei, respecto al financiamiento para la ejecución de trabajos de conducción de aguas servidas tratadas que contempla el Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Comunidad Agrícola Verdes Campiñas, de Calama.

Del señor Intendente de la Sexta Región, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, acerca de la ejecución de los proyectos que indica, presentados por la Municipalidad de Graneros al Programa de Mejoramiento Urbano.

Tres del señor Jefe de Gabinete del señor General Director de Carabineros:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, sobre el funcionamiento del Complejo Fronterizo Los Libertadores, ubicado en la ciudad de Los Andes;

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, con relación a los delitos de robo cometidos en su oficina en la ciudad de Temuco, y

Con el tercero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, acerca de la posibilidad de mantener el funcionamiento del retén de la localidad de Idahue, comuna de Coltauco, Sexta Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Oficios reservados

Del señor Ministro del Interior, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Corporación, relacionado con las llamadas telefónicas efectuadas al Senador señor Espina con amenazas a su integridad física.

Del señor Jefe de Gabinete del señor General Director de Carabineros, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, respecto del funcionamiento del Paso Teniente Hernán Merino Correa, de la Undécima Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 1.939, de 1977 (Boletín N° 2821-12). **(Véase en los Anexos documento 1).**

--Queda para tabla.

Mociones

De los Senadores señores Chadwick y Coloma, con la que inician un proyecto que modifica la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres en lo relativo al consumo en la vía pública (Con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (Boletín N° 2.948-07). **(Véase en los Anexos documento 2).**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Fundamental, se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Del Senador señor Andrés Zaldívar, con la que inicia un proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a don Giorgio Agostini Visentini (Boletín N° 2954-07). **(Véase en los Anexos documento 3).**

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Del Senador señor Horvath, mediante la cual inicia un proyecto de ley que prohíbe la adquisición de bienes raíces que excedan la extensión que indica, a la vez que declara de utilidad pública la franja de terreno que sirva para fines que señala (Boletín N° 2.952-12). **(Véase en los Anexos documento 4).**

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Solicitudes

De los señores Leopoldo Valenzuela Geeregat y Róbinson Eduardo Scheuermann Urrutia, con la que piden la rehabilitación de sus respectivas ciudadanías (Boletines N°s 613-04 y S614-04, respectivamente).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará a conocer los acuerdos de Comités.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los Comités, en sesión de hoy, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1.- Tratar al inicio del Orden del Día las rehabilitaciones de ciudadanía que figuran en tabla.

2.- Poner en segundo lugar el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para favorecer la reinserción laboral de las personas desempleadas, fijando como hora de votación las 17:30.

3.- Incluir en la tabla de esta sesión y tratar a las 18 el proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores Chadwick y Coloma, que modifica la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, en lo relativo al consumo en la vía pública, siempre que esté informado por la Comisión.

4.- Suspender la hora de Incidentes de hoy, sin perjuicio de dar curso a los oficios que se pudieran solicitar, y

5.- Fijar el 10 de julio, al inicio del Orden del Día, como fecha para que el Senado rinda homenaje en memoria de don Ignacio Domeyko.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo advertir que hay dos proyectos calificados de “discusión inmediata”, y que el primero de ellos, relativo al consumo de alcohol en la vía pública, se encuentra sin informe porque la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no ha logrado evacuarlo. Por esa razón, he hablado con el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, quien se ha comprometido a retirar la urgencia y a reponerla, siempre que lo veamos el martes próximo.

Asimismo, el proyecto que otorga beneficios a la salud primaria también está en Comisión y no ha sido despachado. Por lo tanto, se retiraría la urgencia calificada de “discusión inmediata”.

¿Habría acuerdo para tratar ambos proyectos el martes próximo?

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Respecto del último, no veo cómo podríamos verlo el martes.

La señora MATTHEI.- Sí, tendría que ser el miércoles.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En ese caso, trataríamos el primero el martes y el segundo el miércoles, en los primeros lugares del Orden del Día.

¿Habrá acuerdo para proceder en ese sentido?

El señor RÍOS.- Señor Presidente, excúseme, pero sólo lo podremos discutir el miércoles si ha sido despachado por la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es, y con el informe respectivo.

El señor RÍOS.- De acuerdo.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Quisiera hacer una consulta. ¿Estos cambios en el tratamiento de los proyectos se deben a que se ha solicitado no sesionar mañana?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, señor Senador. Los Comités facultaron a la Presidencia para suspender la sesión de mañana si no hubiere proyectos en tabla.

El señor ROMERO.- Pero si postergamos su tratamiento nos vamos a quedar sin tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De hecho, no la hay para mañana, porque tales iniciativas están en Comisión. Mientras no figuren en la Cuenta, no tenemos tabla.

El señor ROMERO.- En todo caso, me parece una muy mala idea no sesionar mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso lo vamos a ver al final de la sesión.

El señor ROMERO.- Muy bien, espero que los cambios obedezcan a esa razón.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se deben sencillamente a que las Comisiones no han podido emitir los respectivos informes.

El señor ROMERO.- Muy bien, espero que así sea.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No puedo tratar un proyecto que no ha sido incluido en la Cuenta. Esa es la norma reglamentaria y debo atenerme a ella.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa una comunicación del Comité Institucionales 1 en la que informa que a partir de hoy sus representantes serán los Honorables señores Vega y Canessa.

--Se toma conocimiento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero hacer presente a la Sala, para evitar malas interpretaciones, que la ausencia de algunos señores Senadores, como me lo han hecho saber, no se debe a falta de voluntad para trabajar en el Senado, sino a que les ha sido imposible trasladarse hasta acá. Entre ellos están el Senador señor Cantero, quien se encuentra en Antofagasta y no tenía avión para venir; y el Honorable señor Cordero, que no pudo salir del lugar donde tiene su residencia, en Malloco. Asimismo, el Senador señor Muñoz Barra y seguramente algunos otros que no se han podido comunicar.

El señor VEGA.- Señor Presidente, lo mismo me ha dicho hace diez minutos el Senador señor Canessa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- También se dejaría la constancia.

El señor MORENO.- En igual situación están el Senador señor Ruiz-Esquide y la Senadora señora Carmen Frei.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, como lo señalé en los Comités, el Honorable señor Ominami afronta las mismas dificultades porque en este momento se encuentra en un lugar al que es prácticamente imposible acceder.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, está en Los Molles.

Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, como estos días vence el plazo relativo al tratamiento del proyecto sobre fotorradares, quiero consultar si el Ejecutivo ha modificado su urgencia; por ejemplo, si lo ha calificado de “discusión inmediata”. Este antecedente es muy importante para los efectos del trabajo de mañana en la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay ninguna petición en tal sentido. Por lo menos, no la conozco.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa una comunicación suscrita por el Honorable señor Núñez en la que informa que a contar de esta fecha los representantes del Comité Socialista serán los Honorables señores Naranjo y Gazmuri.

--Se toma conocimiento.

V. ORDEN DEL DÍA

SESIÓN SECRETA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16:36, y adoptó resolución acerca de las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de la señora Patricia del Carmen Aguayo Valenzuela y los señores José Raúl Navarro Barahona, Amado Antonio Riquelme Muñoz, José Hermuth Bastidas Ojeda y Víctor Bechan del Togno.

--Se reanudó la sesión pública a las 17:02.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión pública.

**MODIFICACIÓN DE NORMAS PROTECTORAS DE VIDA PRIVADA
Y ESTIMULADORAS DE REINSERCIÓN LABORAL**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628 que regula la protección de la vida privada y el artículo 2° del Código del Trabajo, en cuanto a favorecer la reinserción laboral de las personas desempleadas, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2735-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 14 de agosto de 2001.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 9ª, en 16 de abril de 2002.

Constitución (segundo), sesión 2ª, en 21 de mayo de 2002.

Discusión:

Sesión 10ª, en 17 de abril de 2002 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general en sesión del 17 de abril recién pasado.

La Comisión deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones el artículo 2º del proyecto, que complementa el artículo 2º del Código del Trabajo, en cuanto a que ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, ni exigir declaración o certificado en ese sentido. En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, debe darse por aprobado, salvo que algún señor Senador, y con la unanimidad de la Sala, solicite someterlo a discusión y votación.

--Se aprueba.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las demás constancias reglamentarias se consignan en la primera página del informe.

Las modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto aprobado en general -que constan en las páginas 16 a 18 del informe-, fueron acordadas por unanimidad en la Comisión, salvo la referida al inciso segundo del artículo 18 de la

ley N° 19.628, que reduce a un año el plazo posterior al pago durante el cual se podrán continuar comunicando los datos relativos a las obligaciones correspondientes. Esta enmienda fue aprobada por tres votos a favor (Honorable señores Chadwick, Espina y Viera-Gallo), uno en contra (Senador señor Moreno) y la abstención del Honorable señor Aburto.

Cabe hacer presente que las modificaciones acordadas por la unanimidad de la Comisión deben ser votadas sin debate, de conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que se solicite discutir lo planteado por la Comisión respecto de alguna de ellas, o, como en este caso, haya indicaciones renovadas.

Cabe destacar que las proposiciones de la Comisión en el segundo informe, entre otras, guardan relación con:

Primero, reducir el plazo para la comunicación de los datos relativos a obligaciones de carácter financiero, económico, bancario o comercial, si la deuda no se ha pagado, de siete a cinco años, y si se ha pagado, de tres a un año.

Segundo, impedir la comunicación de las deudas referidas a servicios básicos y las correspondientes a créditos contraídos con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Tercero, establecer, en el artículo 1° transitorio, que los responsables de los registros o bancos de datos personales no podrán comunicar información referida a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, a la fecha de publicación de la ley, hayan sido pagadas o se hayan extinguido por otro modo legal. Asimismo, tampoco podrán comunicar los datos de aquellas obligaciones que se hayan hecho exigibles antes del 1° de mayo de 2002 y que se

encuentren impagas, siempre que el total de ellas, a la fecha de publicación de la ley, no supere los dos millones de pesos.

Y finalmente, disponer, en el artículo 2º transitorio, que los responsables de los registros o bancos de datos personales deberán eliminar todos los antecedentes relativos a los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios.

La Secretaría ha elaborado un boletín comparado dividido en cuatro columnas. La primera consigna los textos de los artículos pertinentes de la ley sobre protección de la vida privada y del Código del Trabajo; la segunda, el proyecto aprobado en general por la Sala; la tercera, las modificaciones propuestas por la Comisión en su segundo informe, y, la cuarta, el proyecto aprobado por ésta en el segundo informe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Como señaló el señor Secretario, las proposiciones aprobadas unánimemente o las disposiciones que no hayan sido objeto de indicaciones renovadas tienen que votarse sin discusión, salvo que algún señor Senador pida votación separada respecto de alguna de ellas.

¿Habría acuerdo para dar por aprobado todas las normas acogidas unánimemente por la Comisión y las que no hayan recibido indicación renovada?

Acordado.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa una indicación suscrita por los Senadores señores Moreno, Lavandero, Páez, Núñez, Silva, Sabag, Pizarro, Zaldívar (don Andrés), Valdés y Naranjo, para agregar, al final del artículo 18 -página 7 del boletín comparado- lo siguiente: “Tampoco se podrá continuar comunicando los

datos relativos a dicha obligación después de haber sido pagada o extinguido por otro modo legal”. Actualmente, dice: “Tampoco se podrá continuar comunicando los datos relativos a dicha obligación después de transcurrido un año del pago o de su extinción por otro modo legal.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, esta indicación renovada pretende resolver un problema que, en el fondo, ha generado una situación social, y no sólo económica, en un grupo muy grande de personas.

El proyecto, en los términos en que fue discutido por la Cámara de Diputados, según el oficio que remitió al Senado, contempló lo que propone la indicación renovada. Desgraciadamente, en el boletín comparado que tenemos a la vista no figura como tal y, por lo tanto, solicito que ello sea corregido. Vale decir, conforme al oficio dirigido al señor Presidente del Senado, se señala: “Reemplázase el inciso segundo del artículo 18” -leo textualmente el acuerdo de la Cámara de Diputado- “por el siguiente:

“No se podrá continuar comunicando los datos relativos a dicha obligación después de haber sido pagada o de haberse extinguido por otro modo legal.”.

Este texto, acogido por la Cámara de Diputados, no contó con el respaldo de la Comisión de Constitución del Senado, suprimiéndose por tres votos contra uno. Por lo tanto, en la página 7 del boletín comparado que Sus Señorías tienen a la vista debe figurar el texto proveniente de la Cámara de Diputados.

¿Y cuál es la implicancia de esto, señor Presidente? El destino de lo que aquí resolvamos en cuanto a la indicación renovada, si no se acoge lo propuesto por la Cámara Baja...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Me permite señor Senador?

El señor MORENO.- Sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El boletín comparado incluye el texto aprobado en general por el Senado en el primer informe, en el cual se suprimió, precisamente, la proposición de la Cámara de Diputados. Por eso no figura allí.

El señor MORENO.- Correcto, pero eso no cancela el fondo de lo que señalo. Porque ¿a dónde apunta mi observación? A que, como la Cámara de Diputados aprobó en forma unánime el texto a que di lectura, si el Senado no lo acoge, lo más probable es que en la Comisión Mixta que se forme se verifique una votación que puede evitarse si se acepta la indicación renovada que presentamos.

El punto está centrado en lo siguiente.

Hoy día existen -como los señores Senadores saben- dos registros distintos: el de la Cámara de Comercio, que es el Boletín de Informaciones Comerciales, y DICOM, establecido en la década de los 80 y que es una sociedad anónima que ha operado sobre la base de la información que el registro comercial evitó en su momento recoger.

La sociedad DICOM, utilizando una interpretación -y lo digo en esos términos- de las normas contenidas en la ley, ingresó en sus registros, mediante convenios con empresas que proveían servicios básicos o casas comerciales, a un conjunto de personas que no pagaban sus cuentas de teléfono, agua o electricidad.

Además, incorporó los pagarés universitarios y otras deudas de tramitación normal. Y todo esto se incluía en dos registros separados y que todavía existen.

Reitero: nadie está pretendiendo eliminar la información relevante de cumplimientos o incumplimientos de obligaciones comerciales. Pero aquí la cuestión no era ya de tipo comercial, sino prácticamente de usuarios individuales, sea respecto de consumos básicos o de otros elementos relevantes.

La filosofía de todo esto se halla en que los bancos, las grandes empresas, mantendrán el registro histórico. Está dentro de sus archivos. Y cualquiera que sea el texto que se apruebe, el registro histórico no será cancelado.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MORENO.- Con la venia de la Mesa, por supuesto, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el Senador señor Moreno ha dicho una verdad: hay un archivo histórico. Pero quiero señalar a Su Señoría que ese archivo es ilegal. Eso tiene que quedar bastante claro. Porque, cuando se dictó la ley de protección de datos personales, se establecieron ciertos plazos, transcurrido los cuales la información no puede permanecer en el archivo.

El señor MORENO.- ¡Pero existe!

El señor VIERA-GALLO.- Otra cosa es que no ocurra, como señala el señor Senador.

Pero quiero dejar en claro que eso es una ilegalidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Senador señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, comparto lo manifestado por el Senador señor Viera-Gallo. Lo único que pretendo destacar es que ahora, que se dicta una ley, que el Senado ha debatido el tema y que la Cámara ya se pronunció, ha llegado el momento de ayudar a resolver en parte la situación social de personas que, por circunstancias económicas, familiares o de trabajo, no han podido cancelar oportunamente sus cuentas.

¿Dónde está el hecho central? En dividir, mediante la indicación renovada, los que no pagaron, cualesquiera que hayan sido sus razones, de los que hicieron el esfuerzo y pagaron. Ahí hay una diferenciación básica.

Por lo tanto, ¿qué pretende la indicación renovada?

La Comisión accedió a rebajar de tres años a uno el plazo de mantención en el registro a aquellos que pagaron, como lo establece la legislación vigente. La consecuencia real -no digo, ni siquiera pienso que sea una imputación a quienes hayan votado por el plazo de un año- de la permanencia de un año en el registro de quienes han pagado deriva en mantener vivo el negocio de DICOM-EQUIFAX.

¡Ése es el punto!

Y voy a citar un ejemplo. Un jardinero, un pequeño propietario, arrendó su vivienda -el caso que relato es verídico, con nombre y apellido- en 70 u 80 mil pesos. Hizo el esfuerzo y le puso teléfono, y el arrendatario se fue dejando impaga la cuenta. Esa persona aparece registrada en DICOM, porque el teléfono estaba a su nombre.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor MORENO.- Voy a terminar mi argumento, señor Senador.

En consecuencia, esa persona se ve sancionada hoy día, porque no puede tener acceso a otros créditos, y permanece en DICOM. Entonces, la indicación renovada apunta a que, si esa persona se esforzó y pagó, quede fuera del registro. Y es claro que quien permanece en él por un año, después de haber pagado intereses, multas e incluso -como ocurre en muchos de los servicios básicos- un recargo de 8 ó 10 mil pesos por reposición del servicio, debe acudir a otra entidad, denominada DICOM-EQUIFAX y pagar a dicha sociedad para que lo saque de la “lista de la ignominia”. De eso estamos hablando.

En consecuencia,...

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una interrupción?

El señor MORENO.- No me niego a concedérsela, pero, lamentablemente, se me acaba el tiempo. Su Señoría puede pedir la palabra e intervenir.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

El señor MORENO.- Señor Presidente, invoco la voluntad de las señoras y señores Senadores para aprobar esta indicación. No se pretende dejar en la indefensión a nadie; tampoco se van a subir las tasas de interés a ningún pequeño consumidor. Al contrario. Hay un millón 700 mil personas involucradas en este problema, y lo único que nos piden es tener la posibilidad de conseguir un trabajo, y que, al entregar un currículum, no se los descarte porque no llevaron el certificado de DICOM.

Hoy día se da la paradoja de que muchos pueden acudir al registro comercial, pedir el certificado que acredite que se han puesto al día en sus pagos y conseguir en algún banco, por ejemplo, un crédito hipotecario. Pero DICOM los mantiene aparte, porque si no se ha ido a pagar a esta empresa, quedan “reos” de esa situación.

Defiendo esta indicación, señor Presidente, y solicito al Senado que se pronuncie a favor de ella, porque, en el fondo, estamos ayudando a miles de personas. Y no se está creando un problema económico a una entidad, que lo único que hace es esperar el cobro de una tarifa para que, adicionalmente, quienes pagaron tengan que acudir a ella y pedirle: “Por favor, sáquenme de la “lista de la deshonra””.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, quiero precisar algunos conceptos, porque estimo importante que se vote la indicación del Senador señor Moreno en su mérito, que reconozco que lo tiene, aunque me haya pronunciado de otra manera en la Comisión.

En primer lugar, los documentos que pueden ser publicados en DICOM o en el Boletín de Informaciones Comerciales son sólo los contenidos en el artículo 17 de la ley N° 19.628. No pueden ser publicadas ninguna factura o boleta de servicios básicos impagas y ninguna morosidad por crédito universitario, si no ha habido protesto de cheque.

Otra cosa es que DICOM lo haga...

El señor FOXLEY.- ¿Dónde aparece lo que señala Su Señoría?

El señor VIERA-GALLO.- Está en el artículo 17; en la página 5 del boletín comparado.

El señor MORENO.- ¡Pero la ley no se cumple!

El señor VIERA-GALLO.- Si partimos de la base de que la ley no se cumple, tampoco se va a cumplir lo que Su señoría ha planteado. Entonces, debe suponerse que nuestro esfuerzo apunta a que la ley se cumpla.

En segundo lugar, la ley establece un mecanismo bastante expedito, simple y gratuito, en lo que se refiere a empresas como DICOM, para corregir los errores. ¡Es gratuito! La persona acude a esa empresa y gratis es “borrada” de sus registros. Pero sí debe pagar en el Boletín de Informaciones Comerciales. ¿Por qué? Porque es la forma que permite a la Cámara de Comercio mantener su registro.

Independientemente de lo anterior, en la Comisión hubo una discusión de fondo respecto de la indicación que ahora diez señores Senadores han renovado, y que alude a si debe suprimirse del registro a quien ha pagado, o debe permanecer un año en él. Perfectamente puede sostenerse una u otra opinión. Los señores Senadores que están a favor de la eliminación inmediata han planteado una serie de argumentos, como los recién expuestos por el Senador señor Moreno, con las precisiones que hice. Quienes se inclinan por la permanencia de un año aducen otras consideraciones, a mi juicio también perfectamente legítimas, que dicen relación básicamente a la transparencia y credibilidad del sistema comercial y financiero.

No estoy tratando de inducir a que se vote de una u otra manera. Mi intención es que se reflexione sobre lo siguiente.

El Gobierno y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras han hecho un esfuerzo para bajar la tasa de crédito. También lo ha hecho la Comisión de Hacienda.

El señor FOXLEY.- ¡Pero los bancos no han cumplido!

El señor VIERA-GALLO.- No. Es evidente que los bancos no han cumplido. Pero lo que sí puede interpretarse como una señal contradictoria -sobre ello tendrán que opinar los señores Senadores de la Comisión de Hacienda- es que, por una parte, se les diga que bajen las tasas de crédito y, por otra, se les prive de información que esas entidades financieras, justa o injustamente, consideran útil para fijar el grado de riesgo cuando entregan un crédito.

Ése es el punto central y amerita un debate en la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, apoyo plenamente la posición expresada por el Senador señor Moreno y, al mismo tiempo, felicito al Senador señor Viera-Gallo por su ecuanimidad en decir que son legítimos los dos criterios referidos, aunque claramente se manifiesta por uno.

Quiero señalar una preocupación al Senado. Aquí estamos discutiendo, en una iniciativa legal, la función de una entidad privada, un negocio de particulares que, además, según entiendo, es extranjero. Se llama DICOM, y se habla de él como si fuera un organismo como el Diario Oficial. Es una institución importantísima en Chile; tan importante que llevamos varias semanas debatiendo acerca de si debemos hacerle caso o no.

En mi opinión, DICOM puede ser eficaz en el ámbito privado. Pero ha adquirido una categoría tal que cualquiera de nosotros, que tenemos contacto con personas de muy escasos recursos, la gente pobre del país, sabe que ellos sufren a causa de esta revista, porque deben cumplir todos los trámites que ha indicado el Senador señor Moreno para liberarse de figurar en ella.

No se trata de eliminar la revista, que puede ser ésta u otra, porque nuestro sistema crediticio funciona hoy día sobre la base de los bancos, todos los cuales cuentan con muy buenos mecanismos para regular el crédito y la fe pública desde el punto de vista comercial.

Me parece imposible seguir aceptando que subsista una obligación, habiéndose ya pagado la misma. Ello es muy parecido al procedimiento que todavía empleamos cuando una persona pierde la ciudadanía al cometer un delito, y viene al Senado a solicitar su rehabilitación una vez cumplida la pena. En poco tiempo más, ¿podrían venir también quienes han incurrido en algún delito tributario o han faltado al pago de una cuenta para que nosotros los liberemos de sus culpas?

Es absurdo mantener una revista con un valor jurídico de tal naturaleza que persigue a la gente pobre.

Por ello, hay que suprimir la mención, en una revista como ésta -que no tiene ningún valor legal-, de una obligación una vez que haya registro de que la misma fue pagada absolutamente.

Ésa es mi posición.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, este debate puede tener alguna implicancia respecto de la forma como el país enfrenta el problema de la transparencia y de la información que se necesita para el buen funcionamiento de un modelo económico. Como, también, del resguardo en cuanto a que una persona que dejó de cumplir una obligación, pero que posteriormente pagó, no sea objeto de una acción que la

perjudique y, simultáneamente, que ello se equilibre con el derecho a que tal información esté a disposición de la comunidad.

Quiero recordar los orígenes de la iniciativa que nos ocupa.

Señor Presidente, el propósito del proyecto era establecer una amnistía para un periodo de tiempo determinado. Efectivamente, a raíz de la crisis económica de 1997, un número importante de chilenos dejó de pagar sus deudas, razón por la cual figuran en el boletín comercial o en DICOM. Se pidió, entonces, una amnistía para que dichas personas no tuvieran esa carga, debido a la situación de carácter excepcional que afligía al país. Sin embargo, a medida que la iniciativa avanzaba en su trámite, no sólo se modificaron normas sobre conductas del pasado, sino también la legislación hacia el futuro, de carácter permanente.

En tal sentido, cabe señalar lo siguiente: la ley vigente en Chile establece que una persona que no paga una obligación figurará durante siete años en el boletín comercial. La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento redujo ese plazo a cinco años. Respecto de quien paga sus obligaciones, la legislación fija un periodo de tres años. La Comisión lo rebajó a uno.

Luego, fue mucho más allá de las ideas matrices del proyecto, ya que dispuso una amnistía no sólo respecto de los deudores de 1997 ó 1998, sino también para toda persona que a determinado mes de este año tenga una deuda inferior a 2 millones de pesos, o varias que en su conjunto sumen hasta esa cifra. O sea, se borrarán antecedentes del boletín comercial más allá de lo que la moción original establecía.

Por lo tanto, el objetivo inicial del proyecto, cual es que el Parlamento analice una situación económica excepcional que afectó a mucha gente que no pudo pagar sus obligaciones, se cumplió.

La pregunta es: ¿qué ocurre respecto del futuro? ¿Qué sucede con la normativa permanente?

Quiero entregar algunos antecedentes, particularmente a los señores Senadores que han expresado gran voluntad y disposición a fin de que Chile se integre a la globalización y se incorpore a las normas del derecho internacional en materia comercial.

Indicaré los plazos que otros países establecen para mantener en los boletines comerciales a los deudores que ya han pagado su obligación: en Estados Unidos el periodo es de siete años; en Canadá, seis años; en Francia, diez años; en Italia, cinco; en Bélgica, un año; en Dinamarca e Irlanda, cinco años; en Finlandia, cuatro años; en Argentina, dos; en Colombia y Perú, cinco años.

En consecuencia, según la indicación número 5 se propone que, en el futuro, una persona que paga su deuda -porque la situación que vivió la gente en el pasado está resuelta y hay unanimidad en la materia- no aparezca en el boletín como que la ha pagado, sino que desaparezca del mismo.

Señor Presidente, en mi opinión, esto significa restar información a la gente que tiene pleno derecho de saber, por un plazo razonable, con quién está contratando determinada obligación.

Tal como un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra señaló el caso de un compatriota que fue víctima de un verdadero fraude por una línea telefónica, quiero decir que también hay otros que, por ejemplo, arriendan sus

propiedades o compran un auto. Por tanto, tienen derecho a conocer la conducta económica de la persona con quien realizarán dicha transacción. Cuando se quiera acceder a esa información, no se podrá, pues el que pagó quedará en la misma circunstancia de quien lo hizo atrasado. Esos datos no aparecen en ningún registro.

Entonces, yo veo una contradicción, pues, por un lado, decimos que Chile tiene que abrirse al mundo, que debe contar con normas de información necesarias para que se sepa cuál es realmente la calidad de la persona en una transacción comercial. Y, por otra parte, lo que aquí estamos haciendo es restando información.

Señor Presidente, finalizo mi intervención señalando que, a mi juicio, la norma aprobada por la Comisión, que dispone de modo permanente un plazo de cinco años para la gente que no paga y un año para quien sí lo hace, me parece razonable. Es prudente un año como lapso para que conste que la persona canceló su obligación.

Con esa reducción, señor Presidente, que queda absolutamente clara, pasamos a ser uno de los países con menos plazo en la materia de todos aquellos en los cuales existen reglas de esta naturaleza.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, sólo quiero puntualizar algo.

Acabamos de aprobar cinco solicitudes de rehabilitación de ciudadanía, y en cada uno de los documentos que se acompañaban venía un certificado de antecedentes que decía: “Sin antecedentes”, como si la persona nunca hubiese delinquido. Aquí hemos rehabilitado a estafadores y otras personas que

cometieron delitos que merecieron pena aflictiva. Sin embargo, cumplida la condena por esos ilícitos o por faltas graves, quedan como si nunca hubieran delinquido.

Ahora se hace referencia a quienes han registrado un protesto, o más de uno, pero se han esforzado por pagar y, aunque han cubierto los intereses y los recargos respectivos, siguen figurando como vigentes. ¿Qué afirmamos nosotros? Que el que paga no debe continuar apareciendo en esa situación.

¡No seamos inocentes! ¡Si los bancos cuentan con todos los antecedentes históricos, de muchos años, relativos a cada uno de nosotros! Y dirán, para callado: “Este gallo suma 40 protestos.”. Pero ninguno de ellos se encuentra vigente. No obstante, disponen permanentemente del registro histórico. ¡No lo borran! Saben quién presenta un protesto vigente y quién no.

Lo que pedimos –repito- es que quien haya hecho el esfuerzo por pagar no figure con protestos vigentes.

Los delitos, en los casos que señalé, son borrados de inmediato en los antecedentes. Pero pareciera que un protesto fuese hoy peor que una peste.

Los datos leídos por el Honorable señor Espina los conocemos, porque la Cámara de Comercio los mandó a todos los Senadores.

Estamos legislando de acuerdo con nuestra realidad. Y de ella se concluye que se debe flexibilizar para rehabilitar, sobre todo al pequeño empresario. El gran empresario no se halla en la situación descrita. Pero 75 por ciento de la actividad productiva dice relación al pequeño y al microempresario. Reitero: ¡75 por ciento!

Los medianos y los grandes empresarios constituyen un porcentaje reducido. Y siempre se encuentran al día. Por ello, cuando se han discutido los

proyectos de ley laborales, los tributarios, he preguntado muchas veces: “¿Estas normativas son para todos iguales?”. Se responde que sí. “Entonces, no estoy de acuerdo”, señalo. Porque el grande siempre se ajusta a todas las disposiciones: laborales, tributarias, etcétera. ¡El chico siempre paga el pato!

Si se tratara de fijar el ingreso mínimo en 300 mil pesos, por ejemplo, el gran empresario podría cumplir. El 75 por ciento mencionado, en cambio, que contrata mano de obra, no podría hacerlo nunca.

En consecuencia, hemos pensado que a los más pequeños les puede favorecer la disposición que defendemos. Es decir, premiarlos. La idea es que quien ha pagado salga de los protestos vigentes, si bien todas las instituciones bancarias deben de disponer, sin duda alguna, del registro histórico.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, al margen del tema y de los argumentos expresados en el curso del debate, estimo que las legislaciones deben entregar ciertas señales. Y la verdad es que aquella que se entregaría en el caso que nos ocupa es que da lo mismo pagar al día que hacerlo atrasado. No me parece que ello sea correcto, en términos económicos.

Al revés. Creo que quienes van pagando al día realizan a menudo un esfuerzo tremendo. Y, tal como hay personas que se atrasan y luchan por cumplir, también hay muchas que se privan de bastantes cosas por enterar puntualmente el pago de deudas y cuotas.

Pero con una legislación que cuando se cancela una deuda permite eliminarla de inmediato del registro, no media ninguna diferencia entre el que paga atrasado y el que paga al día. Y, a mi juicio, ésa no es una señal correcta que debe entregar nuestro ordenamiento. Creo que debe existir una diferencia entre una situación y otra. Y ése es el sentido más profundo que se debería contemplar, como señal, en el proyecto.

Por lo tanto, no estoy de acuerdo con eliminar de inmediato, cuando una persona paga, los antecedentes respectivos, y sí lo estoy con la norma aprobada por la Comisión.

El señor SABAG.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor ORPIS.- Sí, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- El que paga oportunamente no queda en un registro como el que nos ocupa, señor Presidente. El que lo hace con atraso y sufre un protesto de documento, en cambio, aparece en el boletín. Lo que se plantea es que esa cancelación posterior permita salir de este último. En uno y otro caso no se dispensa el mismo trato.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede continuar el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, conforme a la indicación, se sugiere eliminar de inmediato en el registro a quien paga atrasado. Y lo que sostiene el Senador que habla es que ése no constituye un incentivo correcto. El incentivo correcto es que exista alguna diferencia entre quien cancela su obligación en forma oportuna y quien la paga atrasado, y en el texto propuesto no la hay. Reitero que ésa no es una señal adecuada en la legislación.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

Hago presente que el acuerdo de Comités es votar a las 17:30. Por lo tanto, será la última intervención.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, formularé dos observaciones, nada más.

Me preocupa la afirmación expuesta insistentemente en el sentido de que la ley no se cumple. Tengo la impresión de que deberíamos preocuparnos, entonces, de que ello no ocurriera. Porque, si no, todo el presente ejercicio aparece como bastante inútil. Deseo dejar manifestada esa inquietud.

En seguida, me parece que lo propuesto por la Comisión no resuelve ninguna de las dos cuestiones planteadas en el debate. Porque un criterio de bastante sentido común es el de que, habiendo pagado el deudor, se borre la constancia de que es moroso.

El argumento de los organismos empresariales y financieros es que para el buen funcionamiento del sistema se necesita llevar un registro de la calidad de los deudores como pagadores. Y en toda la información de derecho comparado se observa, en general, que los plazos, en los lugares donde opera el mecanismo de que se trata, no son de un año, sino que fluctúan entre cinco y siete años.

La verdad es que un registro histórico de un año en el aspecto aludido lo juzgo realmente muy insuficiente, desde el punto de vista de la industria. Y desde el punto de vista de los ciudadanos aparece como injusto.

En cuanto a lo sugerido por la Comisión, sucede muchas veces, cuando se realiza alguna transacción, que por llegar a cierto acuerdo no se resuelve

el asunto de ninguna buena manera. Y ello también dice relación al planteamiento de la Confederación de la Producción y del Comercio.

Porque todo el argumento del registro requiere una cierta historia. Y entiendo que ésa es la lógica cuando se dice que en Estados Unidos se contemplan siete años y en Finlandia cuatro. Pero en ninguna parte se considera un año, porque ese lapso no es historia. O sea, un año no le sirve a la industria y perjudica a las personas.

En consecuencia, creo que no es muy consistente la opinión de la mayoría de la Comisión. Consistente habría sido que se dijera: “Mantengamos el estándar internacional y fijemos cuatro o cinco años.”. O bien, el que se concluyera: “Quedemos en cero.”. Pero me parece que un año realmente no resuelve el asunto.

Por lo tanto, estoy más bien por la indicación del Senador señor Moreno.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Cerrado el debate.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Reitero que la indicación es para sustituir el inciso final del artículo 18, contemplado en el número 4, por el siguiente:

“Tampoco se podrá continuar comunicando los datos relativos a dicha obligación después de haber sido pagada o extinguida por otro modo legal.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación nominal la indicación renovada.

--(Durante la votación).

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, siento que aquí podemos caer involuntariamente en una inconsistencia, pues la persona que no paga será eliminada de los registros al

cabo de cinco años y la que paga -por ejemplo a los cuatro años y medio-, queda obligada a permanecer en ellos doce meses más.

Francamente, me parece que eso nunca ha sido el espíritu del proyecto.

Por lo tanto, como en realidad existe una inconsistencia, lo ideal sería que el proyecto volviera a Comisión; sin embargo, como ello no es admisible, voto a favor de la indicación.

La señora MATTHEI.- ¿Por qué no puede volver a Comisión?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se puede suspender la votación, señora Senadora.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath para fundamentar su voto.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, dentro de los argumentos esgrimidos a favor y en contra de la indicación hay algunos elementos que, a mi juicio, es conveniente aclarar.

Pienso que una ley debe ser armónica, justa y solidaria. Por lo tanto, tiene que considerar todos los antecedentes relacionados con la materia y sus posibles visiones: en este caso, por un lado, el derecho a la información -esto es, para evaluar el riesgo de la operación, que en este caso es la entrega de un crédito o de cierto beneficio; y por otro, el uso de esa información.

Con respecto a ese último aspecto, está claro que se han producido abusos, los cuales precisamente han motivado una iniciativa de esta naturaleza. Por ejemplo, llama la atención que algunas personas puedan acceder a la información - sólo basta que la compren- y utilizarla para fines distintos para los que las solicitan. Aunque lo anterior es absolutamente irregular, ocurre en la actualidad.

Por otra parte, lo relativo al establecimiento de un período de cinco años para la prescripción es algo que se encuentra en el Código Civil, y tiene consistencia. Además, la permanencia de los morosos en los registros durante un año es un castigo menor; sin embargo, tal punto guarda relación con la persona cumplidora de sus obligaciones a tiempo, la que siempre queda como lesa. Pero respecto de esta última no hay incentivo.

Ahora bien, tocante a lo manifestado por el Senador señor Sabag, en el sentido de que un banco podría mantener información histórica, creo que se trata de una acción claramente ilegal. Y, en consecuencia, debería ser objeto de algún tipo de sanción.

Por último, el hecho de que las entidades crediticias, comerciales o financieras no cuenten en su momento con antecedentes implicará, en el fondo, la existencia de un mayor riesgo, lo que se traducirá en una tasa más alta, en el no otorgamiento de créditos o en llevar a la gente a la informalidad. Y eso, precisamente, va en contra del sector que deseamos proteger.

Por tales razones, voto en contra de la indicación.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, observo que en esta materia, como en todas las cosas, se dan las dos caras de la moneda. En un lado se encuentra, obviamente, el deudor, que mira -con razón- la posibilidad de que una vez pagada su deuda quede fuera de los registros; y en el otro -como se ha dicho acá-, están los bancos, que podrán mantener la información, y en forma indefinida. Probablemente, así lo han de hacer.

Sin embargo, cabe preguntarse lo siguiente: ¿qué pasará con los pequeños empresarios y comerciantes, los cuales deben otorgar créditos cuando les son

solicitados? Ellos no cuentan con las bases de datos de los bancos, ni con la capacidad para estudiar la información.

En consecuencia, como bien lo expresó el Honorable colega que acaba de fundamentar su voto -estuvo correcto, a mi juicio-, el castigo lo sufrirá el deudor, porque le van a subir la tasa o no le darán crédito.

Cabe señalar que todas las normas dictadas y las medidas que se han implementado han ido reduciendo el acceso al crédito –en especial el de carácter financiero- de los pequeños deudores, quedando éstos sujetos a los que conceden las grandes casas comerciales, cuyos intereses son mucho más altos si se los compara con los de la banca o del sistema financiero.

En definitiva, estimo que el objetivo de la indicación puede ser muy beneficioso, pero en la práctica ha de significar un castigo para los pequeños deudores, porque no tendrán acceso al crédito. Y la gran revolución del consumo ocurrida en las últimas décadas en Chile obedece precisamente a la posibilidad de acceder a él, gracias a los créditos que obtienen los deudores de montos pequeños.

En mi opinión, este tipo de normas, pese a estar muy bien inspiradas, en la práctica, se traducen, a largo plazo, en un castigo para la gente con poca capacidad de endeudamiento.

Como considero negativa la indicación, la voto en contra.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, he escuchado atentamente las distintas opiniones dadas aquí. Sin embargo, me ha surgido una duda bastante seria sobre el particular.

Desde que integro el Parlamento, he visto defender con mucho ímpetu y decisión lo relativo al secreto bancario, que consiste en que las operaciones

realizadas entre una persona y un banco deben quedar en reserva y no pueden ser difundidas, para bien o para mal.

Por otro lado, se ha comenzado a discutir aquí una normativa cuyo propósito es difundir las operaciones comerciales y romper el secreto bancario. Porque de eso se trata.

Se rompe el secreto bancario cuando la información es conveniente para realizar determinado negocio. Pero cuando se trata de un problema donde están mezcladas las drogas, se toman los debidos resguardos para no hacerlo y evitar la investigación de los respectivos cuentacorrentistas.

Por esa razón, me parece que estamos frente a una gran inconsecuencia. En tal virtud, me inclino por la disposición que contempla el caso del deudor que, habiendo caído en incumplimiento de sus obligaciones, hace un esfuerzo por pagar. Esto no significa dejarlo libre de sanción, pues cualquiera que examine el boletín podrá observar que ese deudor pagó. Y, por cierto, queda en una situación distinta de quien no aparece en ningún informe comercial por haber cumplido sus obligaciones.

En estas condiciones, prefiero el mal menor. Por lo tanto, apoyo la indicación renovada que hemos presentado algunos Senadores.

Voto que sí.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, llama la atención que en situaciones como éstas tengamos conductas equivocadas.

Sobre el particular, deseo traer a colación lo siguiente. Nunca castigamos a los deudores morosos del INDAP o del SERVIU cuando discutimos materias relativas a negociaciones y reprogramaciones tendientes a brindarles facilidades para

que se pongan al día en sus pagos. Así, pueden solicitar créditos y endeudarse nuevamente.

Aun más, como Diputado voté a favor de esta norma, por el contenido de ella. Por lo tanto, deseo ser consecuente con lo que se logró en su momento en la Cámara Baja, donde fue aprobada en forma unánime. Y, en política, creo que si allá uno hizo tal cosa, en el Senado debe hacer lo mismo.

Me pronuncio por la afirmativa.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, desgraciadamente no tuve ocasión de participar antes en la discusión de la normativa propuesta, donde existe la necesidad de hacer confluir distintos puntos de vista. Uno de ellos es de carácter ético; pero hay otro de tipo económico. Y como las realidades económicas son complejas, es importante tener presentes también las consecuencias que de ellas pueden derivar.

A mi juicio, es fundamental no confundir la causa del problema, que es el endeudamiento masivo, con el mecanismo a través del cual se mide ese problema. Debe tenerse cuidado al respecto, porque la indudable buena voluntad involucrada puede terminar generando un efecto que puede ser aún más negativo.

Desde ese aspecto, lamento que la iniciativa no haya sido examinada por la Comisión de Hacienda, donde podríamos haber entregado un aporte útil, porque justamente una de las principales preocupaciones de ella durante lo que va del año ha sido el traspaso de las rebajas de tasas de interés a los pequeños deudores. Y el proyecto está en el nervio de esa cuestión.

Todos los Senadores queremos facilitar la situación de los pequeños deudores, que hoy, a consecuencia de contar con antecedentes comerciales negativos, quedan fuera de los circuitos formales de crédito.

Tenemos, sí, una discusión respecto de cuáles son los mejores instrumentos para producir ese resultado. Por ello, debo hacer presente que una de las recomendaciones formuladas unánimemente por los miembros de la Comisión de Hacienda acerca del tema se relaciona precisamente con el manejo y la ampliación de la información. Mientras mayor sea ésta, más fácil será discriminar entre un deudor malo y uno bueno.

Señor Presidente, el Senador señor Foxley me está solicitando una interrupción.

El señor FOXLEY.- ¿Sería posible, señor Presidente, con la venia de la Mesa?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se puede, señor Senador, porque estamos en votación y el proceso no puede interrumpirse.

La señora MATTHEI.- Es para apoyar la idea de que el proyecto se remita a la Comisión de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La norma reglamentaria no tiene excepciones.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, como dije, deploro que no haya sido posible discutir el proyecto en la Comisión de Hacienda, porque, pese a las buenas intenciones implícitas en él, podemos terminar haciendo daño.

Me preocupa la eventualidad de que acabemos comprometiendo la existencia de un sistema de información indispensable para discriminar entre buenos y malos pagadores, o poniendo a una persona modesta, con un ingreso mensual de entre 300 y 400 mil pesos pero con una muy buena trayectoria en el pago de sus obligaciones, en las mismas condiciones que a alguien de mayores ingresos y mal pagador.

La materia requiere de un análisis suficientemente profundo como para no agregar más problemas a los ya existentes. Desde esta perspectiva, hubiera sido partidario de distinguir entre quien, dada la crisis por la cual ha atravesado el país en los últimos años, incurrió en incumplimiento, y quien es un mal pagador recurrente; entre un deudor que por primera vez enfrenta una dificultad de este tipo y el mal deudor reiterado.

Por lo tanto, me parece perfectamente legítimo limpiar rápidamente los antecedentes de la persona que por una vez tuvo esa clase de problema. Pero es menester diferenciar esta situación de la de aquellos deudores que tal vez puedan estar al día pero que repetidamente se hallan en mora en los pagos. Ambos casos son completamente distintos.

Me habría gustado que en la indicación renovada se hubiese hecho la distinción entre uno y otro caso. Como desgraciadamente eso no ocurrió, me abstengo.

El señor BOMBAL.- Queda el camino de Comisión Mixta, ¿verdad?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se puede interrumpir la votación que estamos llevando a cabo. Una vez concluida, el proyecto pasará en tercer trámite a la Cámara de Diputados. Si esa rama legislativa rechazare cualquier modificación introducida por el Senado habrá Comisión Mixta. Pero en este momento no hay manera de corregir la disposición.

El señor PARRA.- Señor Presidente, fui autor de la indicación N° 7, aprobada con modificaciones y en votación dividida en la Comisión de Constitución. Por eso, he seguido con particular interés el debate desarrollado esta tarde.

A pesar de la autoría de la indicación mencionada, en esta oportunidad votaré favorablemente la indicación renovada N° 5, sometida a nuestro pronunciamiento. Lo haré, principalmente porque estimo conveniente evitar el trámite de Comisión Mixta. La ley en estudio ha abierto enormes expectativas y su fundamento esencial fue el de facilitar la reinserción laboral de decenas de miles de chilenos que están siendo discriminados en razón de aparecer en los registros de información de deudas impagas. Por eso, se aviene más con el propósito central de la iniciativa el poder incentivar el pago con la eliminación definitiva de los deudores de esos registros.

Por otra parte, debe tenerse presente que DICOM no constituye sino un instrumento de información. No hay absolutamente ninguna institución crediticia que se encuentre obligada a otorgar o negar un préstamo por el hecho de que una persona aparezca o no aparezca en esas listas; y de hecho, como aquí se ha señalado, existen otros mecanismos de información.

Por último, considero de la mayor importancia el argumento dado por el Senador señor García. Efectivamente, en una situación extrema, el que paga puede verse desfavorecido en cuanto a los plazos fijados en la iniciativa, frente al que deja de hacerlo en toda la extensión del tiempo que ella determina.

Lo que debemos buscar con legislaciones de esta naturaleza es incentivar una ética y una cultura orientadas al cumplimiento de las obligaciones. Y esto, lógicamente, se logra mejor premiando a quien paga, aun cuando por alguna circunstancia, muchas veces ajena a su voluntad, lo haga después del vencimiento del compromiso.

Por esas razones, voto a favor de la indicación renovada.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, durante el debate se han entregado muy buenos argumentos en un sentido y en otro. Sin embargo, es necesario precisar la idea de a quiénes se beneficiará más con la indicación, o qué problema tiene ésta a solucionar.

A mi juicio, por las experiencias conocidas y los planteamientos de la gente que me ha tocado escuchar, lo más importante es lo relativo a la reinserción laboral o la postulación a un trabajo, lo cual tiene que ver con el procedimiento que se usa con quienes buscan “pega”.

El contar o no contar con un certificado de DICOM y el aparecer o no aparecer en un sistema de información pasa a ser hoy un requisito básico para cualquier postulante a todo tipo de actividades en Chile. Eso muchas veces ha generado situaciones de injusticia o de falta de reconocimiento de una realidad muy concreta y humana que afecta a personas que en un momento determinado se vieron imposibilitadas de cumplir con una obligación por hallarse cesantes o por otras causas.

Como bien se ha dicho acá, el proyecto en debate nació con el propósito de facilitar, ayudar o apoyar a quienes han sufrido la crisis económica que desde hace largo tiempo afecta a nuestro país, que ha hecho caer en incumplimiento de sus compromisos financieros a gran número de chilenos.

Es efectivo lo argumentado esta tarde, especialmente por el Senador señor Espina, en el sentido de que quizá algunos ciudadanos, al efectuar una transacción comercial o llevar adelante un contrato de arriendo, puedan ser sorprendidos al no disponer de información adecuada acerca de la persona con quien efectuarán el negocio, o firmarán el contrato, o a la cual comprarán un bien

determinado. Ese riesgo existe, pero el costo que están pagando otros miles de chilenos es de superior magnitud, y en esta disyuntiva es preferible beneficiar a la mayoría.

Sin lugar a dudas, esta indicación, aunque sea con retraso, persigue facilitar la eliminación del famoso registro a quienes cumplen sus obligaciones, para que si el día de mañana requieren este certificado, no aparezcan con deuda alguna, por cuanto, si bien tardíamente, saldaron sus compromisos. Tal razón me llevó a firmar la indicación presentada por el Senador señor Moreno.

Por consiguiente, voto a favor.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, se dice que cuando alguien cancela una deuda, debe ser borrado de todo registro. El hecho de mantenerlo durante un año más bien parece obedecer a un rencor social. La persona pagó, pero la gente debe saber que se atrasó, que hubo un problema en torno a ella, y así restarle absolutamente todo mérito.

La indicación, a mi juicio, es una muestra del sentido lógico y natural de una sociedad moderna, transparente, que pretende con claridad fortalecer a las personas responsables y no mantenerlas por largo tiempo en vitrina cuando ya han cancelado sus deudas.

Voto a favor.

--(Manifestaciones en las tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Están prohibidas las manifestaciones en las tribunas.

El señor VEGA.- Señor Presidente, en realidad este problema es muy complejo y tal vez - como se señaló- habría sido conveniente discutirlo en forma más extensa y profunda en la Comisión.

A la luz de las cifras que poseo -las mismas que tienen todos los señores Senadores-, existen 2,6 millones de deudores bajo los 2 millones de pesos. De éstos, 0,6 por ciento no pagarán porque, por profesión, se dedican a no hacerlo, y están registrados en los bancos y en DICOM. Sin embargo, hay un 2 por ciento que aunque también lo está, pagan tras muchos esfuerzos. En este grupo coloco a los pequeños productores y empresarios, quienes por sus actividades tratan de postergar deudas, pagar intereses, contraer otro crédito y volver a cancelarlo. Y como a ellos, a su vez, otras empresas les pagan con cheques a fecha, el cancelar y mantenerse dentro de este rodaje económico tan complejo, en un sistema económico que también lo es, les resulta sumamente difícil.

En este sentido, aquí estaríamos sancionando el esfuerzo realizado por algunos para pagar en tales condiciones, sobre todo en estos momentos de crisis. Por lo tanto, estimo que una vez canceladas sus deudas y cumplidos sus compromisos, deberían quedar exentos de toda responsabilidad y borrados de los registros.

Por ello, voto a favor de la indicación.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo aprovechar la ocasión para señalar que el proyecto -que fue aprobado en gran parte por unanimidad, lo cual ha pasado un poco inadvertido en el debate- contiene cosas muy importantes que no hemos analizado en la Sala.

Aparte la amnistía, está el artículo 2º que impide a un empleador condicionar la contratación de una persona al hecho de aparecer o no aparecer en

cualquier registro de deudas económicas públicas. Esto tiene la sanción residual del Código del Trabajo que se aplica a cualquier norma que no posea una sanción específica.

Posteriormente, a sugerencia del Senador señor Moreno fueron excluidos todos los créditos otorgados por el INDAP, lo cual fue muy discutido y luego aprobado. Alguien podrá pensar que es algo positivo para dicho Instituto, otros, que es negativo; pero el hecho es que se aprobó por unanimidad.

Otro punto muy importante es que como hay muchos abusos, especialmente en DICOM, se incorpora una disposición que excluye en forma explícita proporcionar información relativa a deudas impagas de servicios de electricidad, agua potable, teléfono y gas. Lo mismo vale para las deudas por concepto de crédito universitario, mientras no haya sido protestada la letra o el pagaré respectivo. Si acaso no se cumpliera dicha norma, se establece una multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales para la empresa que cometa dicha infracción.

El problema central de nuestras leyes es que no se cumplen y que el ciudadano no reclama sus derechos. Yo conozco algunas personas presentes en las tribunas que se especializan en demandar los derechos de los ciudadanos. Eso es muy bueno y positivo, pero desgraciadamente no es una conducta generalizada. La ley sobre protección de la vida privada que estamos modificando no se aplica en gran medida por desconocimiento de los ciudadanos y porque no existe un organismo fiscalizador. Éste no pudo incorporarse, porque el Ministerio de Hacienda no cuenta con recursos para crear un ente, aunque sea mínimo, como existe en muchos países donde hay una ley de este tipo.

En cuanto a la materia específica, existen distintos puntos de vista, como ha quedado de manifiesto en la Sala.

Por eso, me abstengo.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, he seguido con mucha atención el debate y me parece que, evidentemente, se trata de un tema debatible en que se juegan cosas desde distintos puntos de vista.

Por un lado, me hace mucha fuerza el argumento del castigo social, en la frase del Senador señor Ríos. Pero también estimo de gran solidez lo planteado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Senador señor Ominami, en cuanto a que maximizar la información, especialmente en la actualidad, es muy importante.

Asimismo, no tengo mucha certidumbre respecto a cuánta gente ni a quiénes estamos beneficiando realmente: si a los que realizan un gran esfuerzo por pagar o a quienes por oficio pagan lo más tarde posible.

Votaré en contra de la indicación simplemente para que haya Comisión Mixta, porque me declaro disponible para ser convencido por una u otra posición; pero pienso que en este momento sería apresurado legislar en este sentido. Además, por lo que acaba de señalar el Honorable señor Viera-Gallo, este proyecto contiene de por sí gran cantidad de elementos muy positivos para tomar en cuenta la situación de los deudores y evitar abusos.

Voto en contra.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 16 por la negativa, 3 abstenciones y un pareo.

Votaron por la afirmativa los señores García, Gazmuri, Lavandero, Moreno, Naranjo, Núñez, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Sabag, Silva, Valdés, Vega y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Cariola, Coloma, Chadwick, Espina, Frei (don Eduardo), Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis y Stange.

Se abstuvieron de votar los señores Foxley, Ominami y Viera-Gallo.

No votó, por estar pareado, el señor Fernández.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las abstenciones influyen en el resultado.

Corresponde repetir la votación.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, varias de las abstenciones se deben a que no hemos podido analizar en profundidad cuál será el efecto que la normativa tendrá en el traspaso de la rebaja de la tasa de interés, sobre todo para los pequeños deudores.

Por eso, señor Presidente, le rogaría que el proyecto volviera a Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No puedo hacerlo, señora Senadora.

La señora MATTHEI.- Por unanimidad se puede, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, porque la Ley Orgánica del Congreso Nacional determina la forma como deben tramitarse los proyectos de ley y el Reglamento del Senado me obliga a cumplirla.

Ya hemos votado la mayor parte de las normas del segundo informe. Ahora sólo nos estamos pronunciando sobre una indicación, de manera que, aunque quisiera, no podría enviar la iniciativa a la Comisión de Hacienda.

La señora MATTHEI.- Por unanimidad, sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ni siquiera por unanimidad. Estaría infringiendo las normas relativas a la tramitación de la ley.

Por lo tanto, como Presidente de la Corporación no voy a dar el asentimiento, porque no puedo, y es mi convicción. Eso sí, el proyecto sería visto por una comisión mixta que podría buscar una salida, una solución.

Ahora sólo corresponde repetir la votación.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, quiero...

El señor NÚÑEZ.- ¡Estamos en votación, señor Presidente!

Si se va a abrir debate, debe dar la oportunidad de participar a todos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a repetir la votación.

En votación nuevamente la indicación número 5.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 15 por negativa, 3 abstenciones y un pareo.

Votaron por la afirmativa, los señores Ávila, García, Lavandero, Moreno, Naranjo, Núñez, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Sabag, Silva, Valdés, Vega y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Boeninger, Bombal, Cariola, Coloma, Chadwick, Espina, Frei (don Eduardo), Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis y Stange.

Se abstuvieron de votar los señores Foxley, Ominami y Viera-Gallo.

No votó, por estar pareado, el señor Fernández.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las abstenciones siguen influyendo en el resultado.

¿Habría acuerdo en dar por repetida la votación?

El señor VIERA-GALLO.- ¿Por qué no explica lo que dispone el Reglamento, señor Presidente? ¿Qué pasa si la situación se mantiene indefinidamente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la segunda votación las abstenciones se suman a la mayoría; en este caso, a los 16 votos afirmativos.

¿Habría acuerdo entonces en dar por repetida la votación, con el mismo resultado?

El señor Secretario me indica que ni siquiera es necesario repetir la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El artículo 178 del Reglamento establece:

"Si proclamada la votación se advierte que las abstenciones o los votos diferentes del que se pide, determinan que quede sin resolverse la proposición que se vota, se procederá de inmediato a repetir la votación, con requerimiento a los Senadores que se hayan abstenido para que emitan su voto, y a aquellos que hayan votado de manera diferente de la pedida, para que lo ajusten a la proposición que se vota.

"Si en la segunda votación insisten en su abstención o en votar de manera diferente, se considerarán sus votos como favorables a la posición que haya obtenido mayor número de votos."

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En consecuencia, se da por aprobada la indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobaría por unanimidad el resto del artículo en que incide la indicación pertinente.

--Acordado.

Continúa la discusión particular.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Queda una última indicación, renovada por los Honorables señores Sabag, Ominami, Núñez, Ruiz, Silva, Moreno, Gazmuri, Naranjo, Viera-Gallo y Parra, para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Los deudores del Banco del Estado que al 30 de septiembre de 1999 obtuvieron créditos en el marco del programa de créditos para establecimiento por cuenta propia de chilenos retornados y que hayan optado, dentro del plazo establecido, a los beneficios que les otorga la ley N° 19.740, una vez aclarada la morosidad y previa solicitud, serán borrados definitivamente del o los registros históricos de la Cámara de Comercio y de DICOM.”.

El señor VIERA-GALLO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo hacer una corrección formal al texto leído (he hecho llegar a la Mesa la modificación correspondiente), para eliminar la frase final "de la Cámara de Comercio y de DICOM", pues podría haber otros registros. La idea es que estén comprendidos todos los que versen sobre los documentos señalados en el artículo 17 de la ley 19.628.

Solicito a la Sala que acepte la modificación, para que la indicación quede bien formulada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, hice ver a los autores de la indicación la inconveniencia de mencionar sólo a dos organismos. De partida, uno de ellos no tiene existencia oficial desde el punto de vista jurídico. Y podría haber otros que realizaran idéntica función.

Por lo tanto, el texto debe ser corregido. La modificación pertinente ya llegó a la Mesa, pero, para poder incorporarla al artículo transitorio propuesto, se requiere la unanimidad de la Sala. Si no, la indicación sólo puede ser votada en los mismos términos en que ha sido renovada.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Nosotros damos la unanimidad, señor Presidente.

Sin embargo, también nos gustaría que se reabriera el debate en torno al artículo 2º transitorio, ya que cuando usted pidió dar por aprobados todos los acuerdos adoptados por unanimidad en la Comisión, yo me encontraba fuera de la Sala. Me habían llamado por algo que estaba sucediendo en la Cuarta Región; por las inundaciones, me parece.

En consecuencia, solicito que igualmente se dé unanimidad para eso, con el objeto de tratar las dos materias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría, en realidad, se refiere al número 2 del artículo 1º del proyecto –que modifica el inciso primero del artículo 17 de la ley 19.628, relacionado, según entiendo, con el tema de las deudas de INDAP- y no al artículo 2º transitorio.

La señora MATTHEI.- Así es, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hay una petición hecha en el mismo sentido.

Si hubiera unanimidad en la Sala...

El señor NÚÑEZ.- Ya se aprobó lo relativo a INDAP, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se entiende aprobado, pero podría...

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, justamente yo estaba pidiendo que se reabriera el debate sobre ese punto porque se dio por aprobado en un minuto en que nos encontrábamos fuera de la Sala.

El señor SABAG.- La señora Senadora estaba presente en la Sala.

La señora MATTHEI.- ¿Cómo?

El señor SABAG.- Su Señoría estaba presente en la Sala.

La señora MATTHEI.- Puede que haya estado presente y pendiente de un asunto relacionado con la Cuarta Región.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no existe unanimidad, en un caso y otro, yo no puedo resolver.

Por lo tanto, requiero esa unanimidad. Si no la hay para modificar la indicación renovada ni para la reapertura del debate solicitada, quedo imposibilitado respecto de los dos puntos.

No existe unanimidad en ningún sentido.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, nosotros damos la unanimidad para analizar lo atinente a los retornados deudores del Banco del Estado. Creemos que se ha producido una situación terriblemente injusta con quienes obtuvieron créditos sin prácticamente ningún tipo de asesoría, que lo han perdido todo (incluso, en muchos casos lo han perdido todo familiares que sirvieron de aval), etcétera.

Ahora, ruego a Sus Señorías dar la unanimidad para la reapertura del debate que solicité. ¿Cuál es el problema de conversar y discutir aquí las cosas?

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, nosotros solicitaríamos que se pudiera dar la unanimidad para los dos casos.

Porque podríamos tener muchas dudas en el sentido de que la iniciativa en debate otorga facilidades a los deudores del sector agrícola, pero, ciertamente, no a los de otras áreas.

En tal sentido, yo perfectamente podría solicitar -y creo que todos los Senadores de la zona norte podríamos hacerlo- que de alguna manera se aliviara la situación de los pequeños y medianos mineros del país. Sin embargo, apoyamos lo que resolvió la Comisión.

Ahora, lo que estamos pidiendo mediante la indicación renovada es ser consecuentes en la misma medida con un sector que ha sufrido una situación particularmente difícil y compleja: el de los retornados que tuvieron acceso a créditos del Banco del Estado.

En este momento, la gran mayoría de esas personas está en deuda con dicha institución. Se aprobaron normas que han mejorado un poco su situación, pero el número de afectados es muy grande; en algunos casos se ha comprometido a familias completas. La mayor parte de ellos se encuentra en este instante en situación más grave que la vinculada con DICOM.

Por lo tanto, señor Presidente, insisto en la necesidad de que busquemos un acuerdo para los efectos de aprobar las dos normas en los términos en que se están planteando.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Reitero a la Sala que si hubiera unanimidad para tratar ambos casos,...

El señor ORPIS.- Para reabrir el debate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-...para reabrir el debate sobre la disposición señalada, en la forma propuesta por la Honorable señora Matthei y por los Senadores -me parece- de la Alianza por Chile...

El señor MORENO.- Perdón, señor Presidente, pero no me hallaba en la Sala.

¿Me podría informar qué sucede?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí.

Durante la ausencia de Su Señoría, la Honorable señora Matthei, en representación de los Senadores de Renovación Nacional y de la UDI, solicitó que, así como habría un principio de acuerdo para dar unanimidad a los efectos de corregir la indicación renovada N° 30 con un texto distinto del original, se diera la unanimidad para reabrir el debate sobre el N° 2 del artículo 1°, que agrega al inciso primero del artículo 17 de la ley N° 19.628 una frase referente a los deudores del INDAP.

Para eso se requiere unanimidad. Si ésta no existe, yo no puedo proceder.

El señor MORENO.- Señor Presidente, yo no doy la unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Basta que un Senador se oponga...

El señor PIZARRO.- Perdón, señor Presidente: ¿se trata de discutir o de votar nuevamente el punto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De reabrir el debate y votar nuevamente la norma que se dio por aprobada de acuerdo con el Reglamento.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, básicamente se trata de agregar a otros deudores del Estado.

Mucha gente es deudora, por ejemplo, de ENAMI, del SERVIU, de universidades. Entonces, uno se pregunta por qué se otorga el beneficio sólo a los deudores del INDAP y no a otros que son igualmente chilenos, que tienen los mismos problemas y que también se encuentran endeudados con instituciones estatales.

Para eso estamos pidiendo la unanimidad, en el mismo sentido en que la solicitó recién el Honorable señor Núñez.

El señor MORENO.- Señor Presidente, no tengo ningún inconveniente -y, públicamente, acompaño a la señora Senadora- para que presentemos una moción -estamos en legislatura ordinaria- destinada a resolver el problema de los sectores que mencionó la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Existe iniciativa exclusiva al respecto.

El señor MORENO.- Pero, atendido que en la Comisión hubo un debate exhaustivo sobre el punto, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, no doy acuerdo para la solicitud formulada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Entenderíamos, entonces, que se da unanimidad para tratar la indicación renovada con la corrección propuesta?

No. Hay oposición.

Por lo tanto, se vota la indicación renovada en los términos en que se presentó.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, insisto en la necesidad de ver el problema de los retornados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Vamos a votarlo, pero con el texto de la indicación original.

La señora MATTHEI.- ¡No es admisible, señor Presidente, que estemos discutiendo de esta forma un proyecto de ley importante!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo otro camino...

La señora MATTHEI.- ¡No puede ser que el Comité Demócrata Cristiano no dé la unanimidad para discutir una materia!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ese asunto ya está zanjado. Y es mi obligación aplicar el Reglamento. Para reabrir el debate sobre temas ya resueltos requiero unanimidad de la Sala.

Mientras no se reforme el Reglamento, señora Senadora, no puedo proceder de otra forma.

La señora MATTHEI.- Entonces, señor Presidente, le solicito que, de ahora en adelante, nunca más se vote o se dé por aprobado en la Sala lo aprobado unánimemente en Comisión. ¡Nunca más!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Yo debo aplicar el Reglamento, Su Señoría. Conforme al inciso sexto de su artículo 133, hecha la mención respectiva por la Mesa, cualquier Senador puede pedir que una disposición sea debatida.

El señor NARANJO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, entiendo que la petición de la Honorable señora Matthei es para agregar a otro tipo de deudores del Estado, pero no para votar específicamente lo del INDAP, que ya está aprobado.

Entonces, debo señalar al Honorable señor Moreno que no se pone en riesgo la votación atinente al INDAP, pues lo que haremos será incorporar a los deudores del SERVIU y a otros.

Por lo tanto, no tiene sentido oponerse cuando ya está aprobado lo relativo al INDAP. Sólo se efectuará una mención para agregar a otros deudores. Y de esa forma permitimos ver inmediatamente lo de los retornados.

El señor MORENO.- Solicito al señor Presidente o al señor Secretario que aclaren el punto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por este camino, señores Senadores, abriremos debate sobre debate.

Por consiguiente, después de las aclaraciones hechas, reitero mi pregunta: ¿existe o no unanimidad para acoger la solicitud recaída en el N° 2 del artículo 1°, que modifica el inciso primero del artículo 17 de la ley N° 19.628, y asimismo, para introducir enmiendas a la indicación renovada N° 30 con el objeto de que la norma pertinente sea aplicable?

No sé si el Honorable señor Moreno retira su objeción.

El señor MORENO.- Señor Presidente, doy la unanimidad para incluir como indicación adicional a los otros sectores que aquí se desea beneficiar. No la doy para revisar la votación que el Senado ya efectuó.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No puede dar la unanimidad condicionada, señor Senador.

El señor MORENO.- Si no puedo hacer esa distinción, señor Presidente, no doy la unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No existe el voto condicionado. Lo que Su Señoría puede hacer es solicitar que se realicen adiciones al número señalado.

El señor BOENINGER.- Pido la palabra.

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, para mí, está claro lo que se pretende.

En primer lugar, el propósito es corregir el error formal de que adolece la indicación renovada atinente a los retornados, que aborda un problema ético de la mayor importancia.

En segundo término, tocante a la norma ya votada sobre el INDAP, respecto de la cual se está pidiendo reapertura del debate, si la Sala entiende de buena fe -y tiene toda la razón el señor Presidente en el sentido de que no se puede dar la unanimidad condicionada- que se trata de agregar a los deudores de ENAMI o de otros organismos, no veo razón para negarse al consenso. Ello, en el convencimiento de que eso es lo que ocurrirá después; pero, formalmente, no está condicionado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en nombre del Comité Renovación Nacional, solicito que se dé la unanimidad para permitir presentar una indicación.

Más bien, lo que se debe hacer es formular una indicación distinta del tema relativo al INDAP y pedir a la Sala que se pronuncie sobre ella.

Por la unanimidad de la Sala, es perfectamente posible presentar una indicación en el segundo trámite constitucional.

El señor MORENO.- El Comité Demócrata Cristiano concuerda con esa tesis. Estamos disponibles para dar la unanimidad a los efectos de presentar una nueva indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para qué complicar más las cosas. Procedamos en forma ordenada.

Diversos señores Senadores renovaron una indicación respecto de los retornados. Sobre ello existe unanimidad.

Por lo tanto, someteré a votación dicha indicación. Después podremos entrar al tema del INDAP, acerca del cual, al parecer, habría una fórmula para votar nuevamente agregando otros sectores a la norma respectiva. Y espero que los señores Senadores se pongan de acuerdo sobre su texto.

En consecuencia, se votará la indicación renovada atinente a los retornados.

El señor Secretario le dará lectura.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 30, renovada por los Senadores señores Sabag, Ominami, Núñez, Ruiz De Giorgio, Silva, Moreno, Gazmuri, Naranjo, Viera-Gallo y Parra, que agrega un artículo transitorio nuevo del siguiente tenor:

"Los deudores del Banco del Estado de Chile que al 30 de septiembre de 1999 obtuvieron créditos en el marco del programa de créditos para establecimiento por cuenta propia de chilenos retornados y que hayan optado, dentro

del plazo establecido, a los beneficios que les otorga la ley N° 19.740, una vez aclarada la morosidad y previa solicitud, serán borrados definitivamente del o los registros históricos de la Cámara de Comercio y de DICOM.”. Y se ha dado la unanimidad para sustituir la expresión “de la Cámara de Comercio y de DICOM.” por la frase “que existan sobre los documentos señalados en el artículo 17.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habrá acuerdo para aprobar esa indicación renovada?

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, me parece que la indicación es redundante, ya que recién se aprobó la proposición recaída en el artículo 18, donde queda clara la situación.

Si se extendiera la lectura de ese precepto, los deudores en cuestión, por el hecho de figurar en los listados, también quedarían exentos. Porque el Banco del Estado hace la exigencia y conoce perfectamente bien la fecha de ella. Y a renglón seguido, si esos deudores cumplieron su obligación, quedan comprendidos en la norma relativa al transcurso de un año.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, para aclarar el punto?

El señor MARTÍNEZ.- Con mucho gusto, si la Mesa lo autoriza.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el problema radica en que por muchas razones -sería muy largo explicarlas esta tarde-, básicamente económicas, esas personas no

pagan. Entonces, para que ocurriera lo que sostiene el Honorable señor Martínez, tendrían que transcurrir cinco años, durante los cuales seguirían figurando en los registros de DICOM y de la Cámara de Comercio. Con la indicación renovada, sus nombres se borran de inmediato.

Ésa es la diferencia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, aquí se presenta un problema, respecto del cual he consultado a diversos señores Senadores.

El inciso primero del artículo 18 finaliza con la palabra “exigible”. La exigencia sólo la plantea quien autoriza la deuda, que en este caso es el Banco del Estado. Esta institución va a disparar el proceso. Si lo maneja dentro de sus normas reglamentarias y tiene facultad para actuar, eso no debe ocurrir.

Lo que deseo explicar es que en el artículo 18 hay un espacio que no se ha tocado en la discusión -ciertamente, ya hablamos sobre él-, cual es que la exigencia la plantea quien otorga el crédito. Y, en este sentido, no existe medio legal para disparar el proceso.

Para mí -insisto-, es redundante el artículo transitorio nuevo que se pretende agregar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Yo no puedo retirar las indicaciones que presentan los señores Senadores.

Por lo tanto, procederemos a votar la indicación renovada.

¿Habría acuerdo para aprobarla?

El señor MARTÍNEZ.- No estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con el voto en contra del Senador señor Martínez.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, en mi circunscripción, especialmente en Maipú, hay muchos deudores de créditos hipotecarios del Banco del Estado a quienes, no sólo se hace figurar en los registros de DICOM, sino que además les rematan sus casas.

Me parece que, si establecemos privilegios para los deudores del INDAP o para los que ahora se señalan, estaremos incurriendo en una clara discriminación.

Por lo tanto, me opongo a la indicación renovada.

Estoy dispuesto, sí, a apoyar una norma que permita borrar a todos los deudores del Banco del Estado de los registros de DICOM, porque pienso que es lo lógico.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le pareciera a la Sala, se aprobaría la indicación renovada, con los votos en contra de los Senadores señores Novoa y Martínez.

¿No?

En votación nominal la indicación renovada.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente pone en votación la indicación a que di lectura.

El señor SABAG.- Votación económica, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación económica.

Los señores Senadores que están de acuerdo deben levantar la mano.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la votación económica debe ser acordada por la unanimidad de la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, señor Senador. Se necesita mayoría.

El señor MARTÍNEZ.- No, señor Presidente. Su Señoría está cambiando el Reglamento.

Basta que un Senador se oponga y exija votación nominal para que ésta proceda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Existe oposición.

En votación nominal.

--(Durante la votación).

El señor COLOMA.- Señor Presidente, aquí hay que distinguir dos cosas.

Una, el fondo de lo que se plantea a través de la indicación renovada: qué ocurrió con los beneficios otorgados por una ley muy específica a deudores del Banco del Estado de una categoría tan especial que al 30 de septiembre de 1999 obtuvieron determinados créditos en el marco de un programa para el establecimiento por cuenta propia de chilenos retornados. Aparentemente, según todas las informaciones, ello ha resultado un fiasco, porque los beneficios no se concretaron y, por tanto, no se lograron los objetivos tenidos en vista al diseñar el sistema. Éste parece ser un hecho de la causa.

Y otra, el introducir esa materia a través de la norma que se nos sugiere ahora.

En mi concepto, más allá de la justicia que pueda existir en el fondo de la proposición, la situación planteada amerita un proyecto específico. Pero no me parece adecuado que, a propósito de una modificación general que se pretende efectuar para proteger la vida privada de las personas, se aborde una situación de tal naturaleza.

Conozco centenares de casos absolutamente equivalentes que podrían incluirse en una legislación de este tipo. Sin embargo, pienso que las normas legales -a lo menos las de esta índole- deben ser de carácter general y no abordar situaciones específicas. De no ser así en este caso, se alterarían por completo los objetivos del proyecto y del debate pertinente.

Más allá de que sea o no de justicia, individualizar por la vía del Parlamento si se figura o no en los registros de DICOM me parece del todo inconsecuente.

Por eso, voto en contra.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, votaré a favor de la indicación.

Aunque parezca obvio, se entiende que la eliminación definitiva de los registros históricos procederá respecto de las deudas a que se refiere la ley N° 19.740. Porque no se trata de borrar de aquéllos por deudas contraídas en instituciones distintas del Banco del Estado y al amparo de beneficios otorgados mediante otra ley. Pero, como no se dice, perfectamente podría interpretarse que dicha eliminación será aplicable respecto de cualquier deuda, lo cual no obedece al espíritu ni al ánimo con que estamos aprobando la indicación renovada.

Voto que sí.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, aquí se está produciendo un fenómeno muy serio desde el punto de vista de la señal que se envía a todo el sistema económico chileno.

La relación entre quien otorga créditos y aquel que los recibe, a mi juicio, se está deteriorando profundamente en este momento, pues, en el bien entendido de que se desea favorecer a determinadas personas -ello es lógico,

respetable y deseable-, estamos introduciendo una oscilación gravísima al sistema económico completo.

Aquí se han abierto las compuertas a otros grupos, porque de un proyecto de ley que tenía determinado espíritu general estamos cayendo sin remedio a uno de espíritu particular, lo que me parece muy grave para el futuro. Sencillamente, se está demoliendo el sistema de relaciones existente entre las instituciones que, cumpliendo las obligaciones reglamentarias establecidas por el sistema financiero, prestan dinero y las personas que lo reciben. Se está destruyendo definitivamente el concepto de responsabilidad.

Comprendo a quienes, porque cayeron en una máquina que les impide salir adelante o por otras razones, no han podido cumplir sus obligaciones económicas. Pero no por eso hemos de legislar sobre situaciones particulares.

Los señores retornados han tenido una legislación especial, respetable. No la discuto. Sin embargo, a través de ello estamos introduciendo al concepto general de las leyes alteraciones que, a mi juicio, resultarán odiosas.

¿Y por qué no incluimos a otras personas en el beneficio de que se trata, como ya lo han manifestado diversos señores Senadores?

Estamos entrando en un terreno sumamente delicado. Y considero que la idea central del proyecto ha sido sobrepasada.

Me parece grave lo que está ocurriendo hoy día con este manejo un poco -abro comillas- más allá de humanitario, entrando al terreno (si se quiere) de la demagogia -cierro comillas-, en cuanto a aprovecharse de una iniciativa de ley para abrir compuertas a otros que, sencillamente, preguntarán: “¿Por qué no a mí y por qué a ellos?”...

Es muy delicado lo que sucede en este caso.

Por esa razón, voto en contra.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, he seguido muy de cerca el tema de los retornados.

He estado en numerosas reuniones con ellos y sé que su situación es dramática.

Son personas que dejaron todo lo que tenían en el extranjero para volver a su patria. Lo cierto es que desconocían el país al que llegaron, ya que habían estado muchos años fuera de él . Al regresar, les dieron dinero para realizar proyectos que nunca tuvieron en sus manos. Lo común era que les preguntaran: “¿Usted qué sabe hacer?”. Algunos, por ejemplo, contestaban: “Yo sé tejer”. Entonces, les decían: “Aquí tiene esta plata para que compre una máquina de tejer”. Sin embargo, esas personas no tenían idea de si los precios a los que podían producir eran razonables o no; tampoco sabían a qué precio debían vender o en dónde hacerlo.

Además, me reuní con los familiares que sirvieron de avales para que estos chilenos pudieran volver y obtener los préstamos. Conocí a parientes de gente que se ha suicidado y a personas que están enfermas y a punto de morir.

La verdad es que el dinero involucrado es bastante poco y la pérdida ya la asumió el Banco del Estado. Además, a mi juicio, en esa oportunidad no pudo haber hecho peor su labor como institución crediticia.

Señor Presidente, desde hace muchos años, y en la medida en que las he ido conociendo, he apoyado a estas personas, porque lo que plantean es justo.

Por tal razón, voto a favor.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, deseo valorar que la Sala haya dado unanimidad para modificar esta indicación, porque -como muy bien señalaron algunos señores

Senadores de Oposición- se está ante una situación muy dramática desde el punto de vista humano y, por consiguiente, bien valía la pena que la corrección se realizara.

Por lo tanto, agradezco el consenso producido en torno a esta indicación renovada.

Voto que sí.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, cuando solicité firmas para renovar esta indicación, la argumentación exacta que dimos -y que en la Sala ha sido compartida por un número importante de señores Senadores- se refería a que se trata de un grupo de chilenos de excepción. Son compatriotas que, por razones que todos conocemos, estuvieron fuera del país durante muchos años.

Como se ha afirmado, al llegar hicieron uso de créditos mal otorgados tanto desde el punto de vista técnico como del de la orientación. Muchos de ellos carecían de la posibilidad de lograr éxito en empresas sobre las cuales jamás tuvieron información previa alguna.

Si bien el número de afectados por este problema es pequeño, su situación es muy dramática, porque, como el crédito se concedió de manera normal, se solicitaron avales, quienes generalmente fueron familiares (por lo tanto, personas que no salieron del país) que han perdido casas, predios y otros bienes.

En consecuencia, estamos tratando de mejorar la dramática situación de un grupo pequeño, pero significativo, de chilenos que, por mala orientación de una entidad del Estado, no tuvieron posibilidades efectivas de tener éxito en actividades empresariales a las que se les trató de incorporar, pues carecían de experiencia e información pertinente.

Por tal motivo, renovamos esta indicación.

Voto que sí.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, votaré a favor la indicación, porque, además de ser uno de los Senadores que concurrió con su firma para renovarla, es de estricta justicia, y la verdad es que no establece ningún tipo de precedente.

Las condiciones en que se otorgó este crédito fueron completamente excepcionales y no se repetirán. Y, desde ese punto de vista, no existe elemento alguno en la indicación que pueda dar origen a un mal precedente respecto de la forma de funcionamiento del sistema bancario.

Reitero: a mi entender, la norma propuesta es de estricta justicia y su aprobación no implica ningún costo.

Voto a favor.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, prácticamente por las mismas razones aducidas por el Senador señor Coloma, votaré en contra de esta indicación. Y quiero señalarlo en forma muy clara. A mi juicio, en los términos en que se ha formulado, su sentido ético es válido, pero lo lógico era haber presentado un proyecto distinto, y no dentro de un escenario de “ofertones” en un momento económico delicado para el país. Entonces, si ahora no se aprueba esta norma y si el día de mañana se presenta un proyecto de ley que solucione efectivamente esta situación, no tendría ningún inconveniente en votarlo a favor. Pero no lo haré en el contexto en que se ha debatido la indicación.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el Senador señor Núñez aludió en su intervención a un grupo importante de personas -los avales- que, desde el punto de vista de la filosofía y esencia del proyecto, aparentemente no están incluidos, pues se refiere sólo a deudores. Y los avales también han terminado en DICOM. Sin embargo, la

normativa en debate únicamente propone solución para los deudores. Lo hago presente para los efectos de que vaya quedando claro el objetivo final de la indicación.

Comparto lo expresado por los Senadores señores Orpis y Coloma en el sentido de estudiar más a fondo este asunto. Advierta la Sala que, existiendo efectivamente deudores y avales de deudores (a lo mejor estos últimos constituyen un número mayor, pero no se los considera en la norma), se rompe el sentido y espíritu de la indicación presentada.

Por eso, es importante volver a estudiar la materia con mayor detención, a fin de resolverla en un proyecto aparte y cuyo objetivo sea enfrentar la delicada situación financiera de un grupo de chilenos retornados, derivada del otorgamiento de créditos en términos inadecuados.

Sobre la base de lo expresado por los dos señores Senadores que mencioné, del espíritu que anima la indicación y de lo señalado por el Honorable señor Núñez en el sentido de que existen otros deudores que no aparecen considerados, no voy a votar a favor de la indicación. Ello, con el fin de solicitar que a lo menos este artículo vuelva a ser analizado por la Comisión, para incorporar en definitiva a todas las personas que se encuentran en la misma situación.

La verdad es que debería abstenerme. Pero entiendo...

El señor NÚÑEZ.- Yo podría explicar a Su Señoría lo que pasó con los avales, que ciertamente no están considerados...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador.

El señor RÍOS.- Por eso lo señalo, señor Senador.

Estimo incompleta la indicación; no recoge plenamente la finalidad perseguida. Necesita un análisis más profundo.

Me abstengo, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, la indicación, cuando se formuló, tenía un sentido muy claro: establecía un plazo de tres años para quienes pagaban y seguían en los registros de los documentos a que se refiere el artículo 17. Estas personas de inmediato obtenían el beneficio. Ahora el Senado aprobó que no se podrá continuar comunicando estos datos inmediatamente después de haberse pagado la obligación. Entonces, el efecto de esta indicación de hecho ya está conseguido con lo que se acaba de acordar.

La única diferencia radica en que, en un caso -es decir, lo recién aprobado- no se puede seguir comunicando los datos, y en el otro -o sea, lo que propone la indicación-, una vez aclarada la morosidad, los datos son borrados de los registros.

Por cierto, votaré a favor de la indicación, porque es consecuencia de lo que ya acordamos. Pero la verdad que, a esta altura del debate, esta indicación -no cuando se formuló, tampoco cuando se renovó, porque no se sabía si se mantendría o no el plazo de un año- es ya superflua, porque se encuentra subsumida en lo aprobado anteriormente.

Voto a favor.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, el caso que estamos analizando tiene una enorme carga moral, valórica e histórica y, además, corresponde a circunstancias muy dramáticas, como bien han explicado los Senadores señor Núñez y señora Matthei.

La situación de los “señores retornados”, como expresó un Honorable colega -referencia que huele muy parecida a la de “señores políticos” y que estuvo de moda hace algunos años-, no afecta la vida comercial de la nación en absoluto.

En consecuencia, sin ninguna discusión, voto a favor.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo expresar, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que me habría gustado que este proyecto -a mi juicio, aquí hubo un error de la Comisión de Constitución- se hubiese enviado a la Comisión de Hacienda. Sin embargo, no es el momento para discutir el asunto; sólo quiero hacerlo presente.

Pero, siguiendo la misma lógica de los planteamientos expuestos, nosotros señalamos que, respecto de las deudas del pasado -y éste es el caso-, se va a dar una amnistía. Por lo tanto, lo razonable sería aplicar dicho criterio. Se otorgó una amnistía a quienes adeudaban hasta 2 millones de pesos, y ahora se rompe esa regla, pues el beneficio se concede a personas cuyas obligaciones impagas superan ese monto.

Considerando ese factor -es decir, que en este caso la deuda no tiene límite-, prefiero abstenerme, a fin de mantener coherencia con mi votación en el resto del proyecto y que se centra en amnistiar a las personas con deudas antiguas pero con un tope. No veo por qué para unos deudores la cantidad será superior a dos millones de pesos y, para otros, inferior. Debió ser pareja para todos. A lo mejor, no con el límite de 2 millones de pesos, sino con un monto superior.

Por eso, lamento que esta iniciativa no hubiese sido enviada en su momento -entiendo que por razones reglamentarias fue imposible- a la Comisión de

Hacienda, para perfeccionar todos los defectos que van apareciendo en esta discusión.

En consecuencia, me abstengo.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la indicación renovada (21 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 3 abstenciones y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Ávila, Boeninger, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Lavandero, Matthei, Moreno, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Coloma, Chadwick, Martínez, Novoa, Orpis y Stange.

Se abstuvieron los señores Espina, Larraín y Ríos.

No votó, por estar pareado, el señor Fernández.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero consultar a la Sala, pues existen dudas en la Secretaría. Cuando se analizó la materia relativa al INDAP, entendí que se daba unanimidad para recoger una indicación, a la cual se refirieron los Senadores señor Espina y señora Matthei.

Creo que ése fue el acuerdo. ¿Es así?

El señor VIERA-GALLO.- No, señor Presidente.

¿Puedo hacer uso de la palabra?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor VIERA-GALLO.- Sin llegar a acuerdo, yo entendí que la Mesa dijo que las materias se verían de a una, y agregó que, una vez realizada la votación anterior, entonces correspondería ocuparse del punto planteado por la Senadora señora Matthei.

Se presentó una indicación mediante la cual los deudores del INDAP - materia que ya aprobó la Sala- no aparecerán más en ningún registro público relacionado con los documentos señalados en el artículo 17. Eso desde ya -puede ser tal vez justo desde el punto de vista social- va a crear al INDAP una situación muy difícil en el manejo de sus créditos.

El señor MORENO.- No es así, señor Senador.

El señor VIERA-GALLO.- Puede ser, pero ése es mi criterio.

Sin embargo, si ahora se quiere extender ese beneficio a los deudores del SERVIU, del Banco Estado, del FOSIS, de la ENAMI, estaríamos terminando con la facultad del Estado para otorgar créditos.

Por lo tanto, yo no doy la unanimidad para que eso se trate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, aquí existe un malentendido. La unanimidad se dio en el sentido de que se permitiría discutir y votar una indicación que formularía -lo cual se realizó- la Senadora señora Matthei. Así se dio la unanimidad. Ahora, que cada uno la vote en conciencia, es otra cosa. Pero -reitero- la unanimidad se otorgó para debatir y pronunciarse sobre la referida indicación.

Eso fue lo que sucedió.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, yo participé en la discusión del punto que se está tratando en nombre del Comité Demócrata Cristiano. Nosotros hemos procedido y lo seguimos haciéndolo en el entendido de que los Senadores señora Matthei y señor Espina deseaban presentar una indicación adicional sobre una materia que la Sala ya había votado. En consecuencia, si ya se votó y no será sometida a revisión, nosotros no tenemos inconveniente en hacer extensivos ciertos beneficios ya aprobados por el Senado a otras categorías de deudores.

Por lo tanto, en ese entendido, reitero la unanimidad.

Quiero aprovechar la ocasión para manifestar al Honorable señor Viera-Gallo que está equivocado en el juicio que acaba de emitir, dado que el INDAP es una institución que trabaja con un sector productivo y tiene en sus manos las hipotecas, las garantías, las prendas, los avales. Por eso, al Instituto le interesa que los campesinos sigan trabajando para que le puedan pagar sus créditos. Al enviarlos a DICOM, se les impide tener acceso a otras fuentes alternativas de crédito que les permitan seguir trabajando y cancelar sus deudas.

Entonces, el argumento que aquí se aduce, en el fondo, no tiene justificación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido a los señores Senadores no entrar al debate de la indicación. Estamos determinando si hubo o no hubo unanimidad. No perdamos más el tiempo.

Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, con el debido respeto, voy a utilizar el mismo procedimiento que la Mesa planteó a la Sala: resolver los problemas de manera

simple. Es decir, de a uno, como es su costumbre; y me parece muy bien. Y el que ahora nos ocupa se dejó para un análisis posterior.

Yo no tengo ningún inconveniente en tratar la indicación y dar la unanimidad requerida. Pero, en estricto rigor, el Senador señor Viera-Gallo tiene toda la razón. La Mesa dejó el tema pendiente. Si antes estuve por dar la unanimidad, con mayor razón lo estoy ahora. Sin embargo, no me gustaría que se cambiara lo que en su momento se planteó a la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, yo formulé la petición. Por eso, quiero señalar con toda claridad que a la Mesa se requirió la unanimidad para dos cosas: primera, para ver la indicación del Senador señor Viera-Gallo -y la unanimidad se dio- y, segunda, expresamente para que la Honorable señora Matthei pudiese presentar su indicación, debatirla y votarla, pero sin compromiso de aprobación o rechazo, porque dicho condicionamiento no correspondía. Por esa razón, se vio incluso la indicación que acaba de ser votada.

En consecuencia, la indicación de la Senadora señora Matthei -que varios de nosotros suscribimos- se presentó. Y permitimos la discusión de la que se acaba de aprobar en el entendido de que ambas se podrían tratar en la Sala, pero sin comprometer, en ninguna de ellas, la opinión de los señores Senadores.

Ése fue el compromiso aceptado por la Mesa y, por tal motivo, se accedió al debate de la otra indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, en estricto rigor, seguiré el procedimiento utilizado por la Mesa para plantear el problema.

Yo impulsé y fui partidario de tratar la indicación sobre INDAP. Cuando Su Señoría hizo su exposición, a lo mejor se equivocó, pero creo que se deben mantener las formalidades. El señor Presidente dijo: “Pido primero unanimidad para ver lo del Banco del Estado, y después la solicitaré para la ampliación.”.

Y en ese sentido, aunque no comparto la opinión del Senador señor Viera-Gallo, creo que éste tiene razón en cuanto a que se requiere pedir nuevamente unanimidad para abrir el debate sobre el punto.

Si se sigue rigurosamente lo que la Mesa planteó a la Sala, ello fue así.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, necesariamente se debe pedir de nuevo unanimidad.

Voté favorablemente en el entendido de que la Sala revisaría el acuerdo ya adoptado concerniente a INDAP. Procedí en esa forma porque creía sano volver a discutir la cuestión. Si no, me habría negado a otorgar la unanimidad. Entonces, como existe una confusión evidente al respecto, solicito que se requiera otra vez el pronunciamiento de la Sala.

La señora MATTHEI.- ¡Señor Presidente, eso es un poquitito inaplicable...!

El señor NÚÑEZ.- Pedí la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor NÚÑEZ.- Existe una equivocación garrafal, desde el punto de vista estrictamente reglamentario y de cómo son los hechos, señor Presidente. La indicación formulada originalmente por el Honorable señor Ominami y el Senador que habla fue tratada debidamente por la Comisión y rechazada por tres votos contra dos. Lo que hemos

hecho, ciñéndonos al Reglamento, es conseguir la firma de otros ocho Senadores y hemos renovado la indicación, que es la que se votó.

En cuanto a lo estrictamente formal, el señor Presidente tenía la obligación, reglamentariamente, de poner en votación la indicación renovada. En consecuencia, ello no tiene nada que ver con el otro tema.

Este último, respecto del cual algunos Senadores hemos dicho que estamos de acuerdo, se refiere a que, a propósito de...

La señora MATTHEI.- Pero se dio la unanimidad para cambiar la redacción...

El señor NÚÑEZ.- Lo cierto es que, independientemente de ese hecho, el texto es estrictamente formal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego evitar los diálogos.

El señor NÚÑEZ.- Se trata de una redacción de estilo, que no mantiene ninguna relación con la cuestión de fondo.

Pero, independientemente de ello, como decía, surge la idea de que, a propósito de las facilidades que en el proyecto se otorgan a los deudores de INDAP, éstas se amplíen también a deudores de otras entidades del Estado. Y, en ese sentido, todos estamos de acuerdo.

¿Cómo lo hacemos? El concretar lo anterior en la iniciativa en estudio o en otro proyecto es un tema en que, a lo mejor, la propia Mesa podría proponer un camino. Tal vez, lo primero no es posible. Ello podría concretarse, quizás, en Comisión Mixta, si la habrá.

Si ninguna de esas dos soluciones es viable, se puede llegar a un acuerdo de la Sala para los efectos de que un conjunto de Senadores, tanto de

Oposición como de Gobierno, presenten una indicación o un proyecto de ley -dado que ello es factible- que amplíe el beneficio a otros deudores.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ante la duda, he consultado la grabación y a la Secretaría, y, efectivamente, al aceptar el planteamiento del Honorable señor Espina en cuanto a tratar el punto como una indicación agregada al número 2, respecto del artículo 17, sobre los deudores de SERVIU y de ENAMI, dije: “Cortemos el tema y procedamos primero a resolver la indicación renovada”, que se debía tratar de todas maneras, porque no exigía unanimidad. Y luego se requeriría esta última para la corrección de la referencia a la Cámara de Comercio y a DICOM. Así se procedió.

Pero, frente a la cuestión que nos ocupa, pido a la Sala facilidades como para poder salir de ella. Y éstas dicen relación a solicitar a los señores Senadores pronunciarse acerca de la posibilidad de adicionar o no.

Porque, si el Honorable señor Núñez propone presentar un proyecto de ley, por mi parte a lo mejor hasta lo suscribo. Pero no creo que lo más adecuado sea el mecanismo de la Comisión Mixta, salvo que la Cámara de Diputados rechazara el número, lo que permitiría agregar a los deudores en esa otra instancia. Mas no puedo predecir lo que pasará en esa rama del Congreso.

Ahora bien, si uno de los señores Senadores se niega a lo solicitado, deberé quedarme con la certificación de Secretaría en el sentido de que la unanimidad no fue requerida. Y, sinceramente, entendí que existía el espíritu de darla en el momento en que se hizo el planteamiento.

El señor LARRAÍN.- Una y otra cosa se hallaban ligadas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si bien no se pidió la unanimidad formalmente, reitero que mediaba el espíritu de hacerlo. Como también me hallaba en el entendido de la Unión Demócrata Independiente, consulté a Secretaría y la grabación, pues abrigaba una duda real al respecto.

Si se persiste en negar la unanimidad, me veré en la obligación de no dar curso a la indicación.

No hay unanimidad.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, en ese caso, retiro la indicación y formulo reserva de constitucionalidad por el hecho de que en el texto se trata en forma distinta a gente en la misma situación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se deja constancia de ello.

Cabe esperar que en el tercer trámite no se susciten tantas dificultades y que la normativa en análisis resulte lo mejor posible para el sistema financiero.

--Queda retirada la indicación y despachado el proyecto en este trámite.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, algunas Comisiones han sido citadas para mañana por asuntos bastante importantes y...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ellas siguen funcionando. No se ha resuelto nada sobre el particular.

El señor HORVATH.- Sí. Pero también hay temas para la Sala, señor Presidente, como el proyecto informado por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría se refiere al que modifica el decreto ley N° 1.939, de 1977.

El señor HORVATH.- Así es.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No sé si la Sala quiere tratarlo ahora. Si no, quedaría para mañana.

El señor HORVATH.- Que se discuta mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se debería sesionar especialmente para ello.

El señor HORVATH.- En caso de no haber sesión, no se conseguirá quórum para las Comisiones. Algunas de ellas están citando para Santiago. Los Senadores se hallan acá. Creo que sería un muy mal procedimiento para el funcionamiento de la Corporación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si hay un tema en tabla, no queda otra cosa que la Sala se reúna. Pero si se desea verlo en este momento no existe ningún inconveniente al respecto.

El señor LAVANDERO.- Tal vez sea conveniente no sesionar mañana, señor Presidente, dado lo que ocurre en el país. Tenemos que dar un ejemplo.

El señor HORVATH.- Precisamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Algunos señores Senadores me han pedido hacer presente que si no hay trabajo de Sala podrán concurrir a sus circunscripciones, donde se registran dificultades que seguramente requieren también su atención.

Y no habría asuntos en tabla para el miércoles.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, de igual manera, mañana se puede tratar un proyecto que estuvo a punto de verse hoy, el cual modifica la Ley de Alcoholes, tema para cuyo estudio entiendo que estamos citados ahora. Comprendo las dificultades que pueden enfrentar algunos Honorables colegas ante la necesidad de concurrir a sus zonas, pero si dos proyectos se hallan en situación de ser discutidos no veo por qué no se sesionará.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Cualquier señor Senador puede impedir que una iniciativa se vea mañana, porque necesita disponer del informe con 24 horas de anticipación.

Y, además, la Sala acordó, al comienzo de la presente sesión, que el martes próximo se ocupará en el proyecto sobre el consumo de alcohol en la vía pública y al día siguiente en el relacionado con el bono para Salud.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, no veo ninguna razón para que esas iniciativas no se puedan debatir mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Basta con que un señor Senador lo impida, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Sí. Pero quiero...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Cualquiera de los que no asistirán mañana puede pedir que esos asuntos no sean tratados.

El señor ESPINA.- Está bien, señor Presidente. Solicito a la Mesa, entonces, recabar la unanimidad para que ellos se vean mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es algo que se debería someter a los Comités. Reitero que no existe informe de Comisión. No se puede tomar acuerdo

sobre una iniciativa respecto de la cual no hay seguridad ni siquiera de que el órgano técnico se reunirá mañana y la aprobará.

Hoy se planteó lo relativo al despacho de esas normativas y a la disposición del Senado para hacerlo.

El señor ESPINA.- Por mi parte, no deseo mantener en la Sala el debate sobre el punto, señor Presidente. Prefiero que ello tenga lugar en los Comités.

El señor HORVATH.- Claro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No existe ninguna dificultad en ese sentido, señor Senador.

Tiene la palabra el Comité Demócrata Cristiano.

El señor MORENO.- Señor Presidente, precisamente quería consignar que esa cuestión fue discutida en la sesión de Comités celebrada hoy después de almuerzo. Se analizaron las urgencias, los proyectos, el trabajo de Comisiones.

Más aún: una Comisión se reunirá ahora, porque no ha podido terminar su trabajo y nadie puede garantizar que lo haga esta tarde, que es aquella que está estudiando el proyecto sobre modificación a la Ley sobre Alcoholes en lo relativo a la detención de menores en estado de ebriedad.

En consecuencia, el acuerdo unánime de los Comités fue respetar la tabla en los términos en que había sido fijada. Por ello, se facultó expresamente al señor Presidente del Senado para que, ante la eventualidad de que no haya ningún informe, y a esta hora no lo hay,...

El señor HORVATH.- ¡Sí, lo hay, señor Senador!

El señor MORENO.- ...pudiera suspender la sesión de mañana.

El señor HORVATH.- Pero previa consulta a los Comités, lo cual no se ha hecho.

El señor MORENO.- El acuerdo de Comités es el que estoy relatando, Su Señoría.

El señor HORVATH.- ¡No es así, señor Senador! Se requiere una previa consulta a ellos.

El señor GAZMURI.- ¿Ha llegado o no algún informe, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo manifestar a la Sala que la Mesa es la llamada a aclarar el punto, porque cada uno de los señores Senadores puede tener información, pero a lo mejor es incompleta.

Conforme al Reglamento, no es posible tratar ningún proyecto -salvo que hubiere acuerdo unánime de los Comités, o de la Sala en su momento- respecto del cual no se haya dado cuenta con 24 horas de anticipación.

Por lo tanto, si las Comisiones se reúnen hoy o antes de la sesión de mañana, se podrá dar cuenta de los informes al inicio de la misma, y automáticamente los proyectos quedarán para la tabla de la sesión del próximo martes.

En todo caso, debo comunicar que no ha sido despachado ningún informe, excepto el aludido por el Senador señor Horvath, quien tiene razón. Se trata de un segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 1.939, de 1977, del cual se ha dado cuenta hoy y ha quedado para la tabla de la sesión de mañana.

Ésa es la única iniciativa que puede ser tratada.

Si el Senado ha sido citado para reunirse mañana a fin despacharla, la Mesa no puede negarse a ello.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, estimo que es necesario tomar una decisión ahora, y pido a la Mesa que así lo haga. Si hay una materia en tabla, debe ser discutida, porque es lo que reglamentariamente corresponde. Por lo demás, el ánimo del Senado es sesionar mañana, en la medida en que haya alguna iniciativa.

Ahí se podrá dar cuenta del informe recaído en el proyecto sobre modificación a la Ley de Alkoholes y, por ende, habrá tabla para el próximo martes.

Me parece que ése es el camino.

Por lo tanto, pido que se recabe la unanimidad de la Sala para ese objeto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría, basta que un señor Senador lo solicite para que la Mesa cite a sesión. Y ésta no puede ser suspendida.

En consecuencia, se convoca a sesión para mañana a las 16.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Entiendo que no se está resolviendo nada distinto de lo acordado en la reunión de Comités, donde se planteó que si había proyectos en tabla, se celebraría sesión mañana. Y se ha comunicado que hay un proyecto con informe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es, señor Senador.

La Mesa no puede dejar de citar a sesión para mañana. Habría sido distinto si ese proyecto hubiese sido tratado y despachado hoy, en cuyo caso no tendríamos tabla. Pero como no ha ocurrido así, existe la obligación de sesionar.

Por lo tanto, el Senado queda citado para mañana a las 16.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De los señores BOMBAL, FOXLEY, NOVOA y ANDRÉS ZALDÍVAR:

A su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole DECLARACIÓN DE REGIÓN METROPOLITANA COMO ZONA DE CATÁSTROFE, por recientes temporales.

Del señor CANTERO:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de COBROS EXCESIVOS DE SERVICIOS SUMINISTRADOS POR COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SAN PEDRO DE ATACAMA (SEGUNDA REGIÓN).

Del señor ESPINA:

A las señoras Ministra de Educación y Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, respecto de TRANSFORMACIÓN EN INTERNADO DE ESCUELA BÁSICA PAILAHUEQUE (NOVENA REGIÓN).

Del señor HORVATH:

A su Excelencia el Presidente de la República; a los señores Ministros del Interior, de Hacienda y de Agricultura, y al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre DIFICULTADES EN EMPRESAS GANADERAS DE ZONA AUSTRAL POR DERECHOS DE INSPECCIÓN VETERINARIA Y MANTENCIÓN DE SU CARGA TRIBUTARIA; a los señores Ministro del Interior, Subsecretario de Pesca y Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca, referente a MEDIDAS DE APOYO POR MAREA ROJA A PESCADORES ARTESANALES DE ARCHIPIÉLAGO LAS GUAITECAS (UNDÉCIMA REGIÓN); a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Comandante en Jefe de la Armada y Subsecretario de Pesca, sobre CONTROL A NAVES EXTRANJERAS EN ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA DE INVESTIGACIÓN FUERA DE DICHO LÍMITE; a los señores Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretario de Transportes y Secretario Regional Ministerial de Transportes de la Región de Aisén, sobre COBERTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE EMPRESA NISA NAVEGACIÓN S.A. PARA COIGÜE Y OTRAS LOCALIDADES DE AISÉN (UNDÉCIMA REGIÓN); a los señores Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, y Director General de Aeronáutica Civil, relativo a IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA ILS EN AEROPUERTO DE BALMACEDA; a los señores Ministros de Bienes Nacionales y de Agricultura, y al señor Director Regional de la CONAF, requiriéndoles ANTECEDENTES SOBRE DOMINIO DE TIERRAS COLINDANTES A MONTE SAN LORENZO PARA CREACIÓN DE PARQUE NACIONAL (UNDÉCIMA REGIÓN).

Del señor LARRAÍN:

Al señor Ministro de Obras Públicas, en cuanto a MANTENCIÓN Y FAENAS EN DIVERSOS CAMINOS RURALES Y RUTAS DE SÉPTIMA REGIÓN.

Del señor SABAG:

Al señor Ministro de Hacienda, solicitándole INFORMACIÓN SOBRE PAGO DE IMPUESTOS DE CODELCO Y OTRAS EMPRESAS MINERAS POR RECURSOS EXTRAÍDOS.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:13.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

A N E X O S**SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA****ACTAS APROBADAS**

SESION 15ª, ORDINARIA, EN MARTES 14 DE MAYO DE 2.002

Parte Pública

Actúa como Presidente el Vicepresidente del Senado, Honorable Senador señor Cantero.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra,

Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior subrogante, don Francisco Vidal, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, don Javier Etcheberry, el señor Subsecretario de Transportes, don Patricio Tombolini, el señor Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, don Eduardo Pérez y el señor Jefe del Departamento Legal de la Subsecretaría de Transportes, don Lautaro Pérez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 12^a, ordinaria, de 7 de mayo de 2002; 13^a, especial, y 14^a, ordinaria, ambas de 8 de mayo del mes en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la operación de los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja (Boletín N° 2.904-06);

Con el segundo, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.502, en relación con el impuesto al gas, y establece regulaciones complementarias para la utilización del gas como combustible en vehículos (Boletín N° 2.701-15), y

Con el tercero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley que fija las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración del Estado (Boletín N° 2.594-06).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, y para los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Carta Fundamental, comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 14 y 18 del mes en curso, ambos inclusive, con el propósito que, en cada caso, se señala:

--El día 14, en vuelo hacia Europa;

--Los días 15 y 16, en visita oficial a la Santa Sede, en el Estado Vaticano;

--Entre los días 16, por la tarde, y 17, para participar en la 2ª Cumbre de Jefes de Estado de la Unión Europea, América Latina y El Caribe, a realizarse en Madrid, España, y

--Entre los días 17 en la noche y 18, en vuelo de regreso a Chile.

Asimismo, señala que durante su ausencia lo subrogará con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, por medio del cual remite copia autorizada de la sentencia dictada en el control de la constitucionalidad del proyecto de ley

que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia en materia penal (Boletín N° 2.850-07).

--Se manda comunicar el proyecto a Su Excelencia el Presidente de la República.

De la Excelentísima Corte Suprema, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Lavandero, sobre antecedentes referidos a los procesos seguidos contra los ejecutivos y personeros vinculados con la entidad financiera denominada “La Familia”.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Sala, solicitando el apoyo del Gobierno de Chile, en las Naciones Unidas, a la proposición de la Alta Comisionada de la Comisión de Derechos Humanos de ese Organismo, en orden a enviar una misión al área del conflicto en el Medio Oriente.

De la señora Ministro de Defensa Nacional, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, sobre la posibilidad de restituir la dotación de Carabineros que fue retirada de la comuna de Placilla, VI Región.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido a diversos aspectos contemplados en el estudio sobre impacto ambiental de la obra “Puente sobre el Canal de Chacao”, X Región;

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Sabag, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos sobre pavimentación de caminos nuevos, y

Con el tercero, remite un cuadro resumen de los oficios dirigidos en el mes de marzo de este año a los señores Parlamentarios, relacionados con consultas de materias de la competencia de esa Cartera de Estado.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo a programas de control y combate de la erosión.

Del señor Subsecretario de Marina, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, acerca del estado de tramitación de las concesiones de acuicultura en la III Región.

Del señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre de la Honorable Senadora señora Frei (doña Carmen), sobre la reposición de las obras de riego de los sectores rurales de Caspana,

Socaire, Camar, Toconao y San Pedro de Atacama que fueron seriamente afectadas por las últimas lluvias altiplánicas.

Del señor Director Nacional de Aeropuertos, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relacionado con la ejecución de un programa de adecuación gradual de las pistas para pequeños aeródromos.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Oficio reservado

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Romero, referido a las medidas que debieran implementarse para hacer más expeditos los controles en el Complejo Fronterizo Los Libertadores, V Región.

-- Queda a disposición de los Honorables señores Senadores, en la Secretaría de la Corporación.

Informes

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un bono a los funcionarios públicos que indica, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.920-05).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la operación de los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 2.904-06).

--Quedan para tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señores Horvath y Prokurica, mediante la cual inician un proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento de la Corporación, estableciendo una representación proporcional de los Comités en la Mesa y en la Presidencia de las Comisiones (Boletín N° S 612-09).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz (don José), mediante la cual inician un proyecto de ley que modifica el artículo 3° transitorio de la ley N° 19.759, en lo

referido a la entrada en vigencia de la norma que incorpora los tiempos de espera a la jornada de trabajo de los choferes de vehículos de carga terrestre interurbana (Boletín N° 2.934-13).

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Este proyecto no podrá ser tratado mientras no sea incorporado por Su Excelencia el Presidente de la República en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

- - -

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado el siguiente acuerdo, que la Sala, unánimemente, ratifica:

Se resuelve tratar, en la sesión del día de hoy, como si fueran de Fácil Despacho, los siguientes asuntos:

I.- Informes de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de las siguientes personas:

1.- Rienzi Gerardo Valencia González (Boletín N° S 529-04),

2.- Manuel Jesús Cerda Miranda (Boletín N° S 577-04), y

3.- Francisco Bravo Castillo (Boletín N° S 589-04).

II.- Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un bono a los funcionarios públicos que indica, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2920-05).

En seguida, el Honorable Senador señor Moreno solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para considerar en la presente sesión el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la operación de los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja (Boletín N° 2.904-06).

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda discutir el proyecto de ley a continuación de los asuntos que se verán como si fueran de Fácil Despacho.

En seguida, el señor Presidente constituye la Sala en sesión Secreta a fin de adoptar una resolución acerca de las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Rienzi Jerardo Valencia González, Manuel Jesús Cerda Miranda y Francisco Bravo Castillo (Boletines N°s. S 529-04, S 577-04 y S 589-04, respectivamente).

Se reanuda la sesión pública.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que otorga un bono a los funcionarios públicos que indica, con informe de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un bono a los funcionarios públicos que indica, con informe de la

Comisión de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “suma”.

Añade que por acuerdo unánime de Comités adoptado en el día de hoy, ratificado por la Sala, la iniciativa debe ser discutida como si fuera de Fácil Despacho.

Agrega el señor Secretario que en mérito de las consideraciones y al debate consignados en su informe, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Gazmuri, aprobó la idea de legislar y propone a la Sala aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Concédese un bono especial, no imponible ni tributable, de \$80.000, a los trabajadores que se señalan en el inciso siguiente, cuyas remuneraciones líquidas percibidas en el mes de febrero de 2002, sean de un monto inferior o igual a \$ 270.000, y de \$ 35.000, cuando éste monto supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.050.000.

Este bono se pagará a los trabajadores pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, en los términos de los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.553; a los de las entidades regidas por el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977; y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional de

Aduanas; Fondo Nacional de Salud; Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios; Consejo de Defensa del Estado; Dirección General de Aeronáutica Civil, y Contraloría General de la República.

Este beneficio se pagará en dos cuotas iguales. La primera, se cancelará dentro de los 10 días siguientes a la publicación de esta ley y la segunda, en el curso del mes de octubre de 2002.

Este bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 2º.- El gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar estos presupuestos en la parte que no sea posible financiar con sus recursos.”.

- - -

En discusión general, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Gazmuri.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado.

Asimismo, al no haberse presentado indicación alguna y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, el señor Presidente declara aprobado también en particular el proyecto de ley.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que
modifica la ley N° 18. 290, de Tránsito, en lo relativo a la
operación de los equipos de registro y detección de
infracciones relativas a velocidad y luz roja, con
informes de las Comisiones de Transportes y
Telecomunicaciones y de
Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18. 290, de Tránsito, en lo relativo a la operación de

los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja, con informes de las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, el proyecto debe ser discutido en general y en particular a la vez, en atención a la urgencia con que ha sido calificado.

Asimismo, el señor Secretario hace presente que el informe deja constancia que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta iniciativa debe ser conocida por la Comisión de Hacienda, por contener normas propias de su competencia.

Añade que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 111 de la misma Carta Fundamental, los artículos 2°, 3° y 4° deben ser aprobados con rango de ley orgánica constitucional.

Finalmente, el señor Secretario señala que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Cantero, Muñoz Barra, Novoa, Pizarro y Vega. En cuanto a la discusión particular, el informe deja constancia que las diversas disposiciones fueron aprobadas, con

modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, con excepción del artículo 2º, que fue aprobado por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Cantero, Muñoz Barra, Pizarro y Vega, y una abstención, del Honorable Senador señor Novoa.

En consecuencia, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone a la Sala dar su aprobación al texto despachado por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Sustituir el encabezamiento por el siguiente:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito”.

Letra a)

Sustituirla por la siguiente:

“a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 4º, por el siguiente:

“Para los efectos del inciso anterior, podrán utilizarse equipos de registro y de detección de infracciones, en la forma que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.”.

Letra b)

Reemplazarla por la siguiente:

“b) Sustitúyese el inciso sexto del artículo 4º, por el siguiente:

“Los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja sólo podrán ser operados por Carabineros de Chile y, para el cumplimiento de sus funciones específicas por inspectores fiscales designados por el Ministerio de Obras Públicas o por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.”.

- - -

Agregar a continuación de la letra b), las siguientes letras c), d), e) y f), nuevas:

“c) Elimínase en el inciso séptimo del artículo 4º la frase “o municipales”.

d) Reemplázase el artículo 150 por el siguiente:

“Artículo 150.- Cuando no existan los riesgos o circunstancias señaladas en los artículos anteriores, serán límites máximos de velocidad los siguientes:

1.- En zonas urbanas:

1.1. Vehículos de menos de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular y motocicletas: 60 kilómetros por hora.

1.2. Vehículos con más de 17 asientos, incluido el del conductor, buses, camiones de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular o más y vehículos de transporte escolar: 50 kilómetros por hora.

2.- En zonas rurales:

2.1. En caminos con una pista de circulación en cada sentido: 100 kilómetros por hora.

2.2. En caminos de dos o más pistas de circulación en un mismo sentido: 120 kilómetros por hora.

2.3. En todo caso, los buses y camiones de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular o más y vehículos de transporte escolar no podrán circular a una velocidad superior a 90 kilómetros por hora.”.

e) Derógase el número 3 del artículo 197.

f) Agrégase, a continuación del artículo 200, el siguiente artículo 200 bis,
nuevo:

“Artículo 200 bis.- Para los efectos de la calificación y penalidad de las infracciones relativas a la velocidad, se establece un rango de tolerancia general de 5 kilómetros por hora, que deberá sumarse a los límites de velocidad del artículo 150.

Constituirá infracción menos grave, exceder en 10 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad del artículo 150.

Constituirá infracción grave, exceder de 11 a 20 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad del artículo 150.

Constituirá infracción gravísima, exceder en más de 20 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad del artículo 150.””.

- - -

A continuación, incorporar los siguientes artículos 2º, 3º y 4º, nuevos:

“Artículo 2º.- Modifícase el inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, de 2002, de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en el número 4 la conjunción “y” final y la coma (,) que la antecede, por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en el número 5, el punto aparte (.) por una coma (,) seguida de la conjunción “y”.

c) Agrégase el siguiente número 6, nuevo:

“6.- Un 82% de lo recaudado por multas impuestas por los Juzgados de Policía Local, por infracciones o contravenciones a las normas de tránsito, detectadas por medio de equipos de registro de infracciones.”.

Artículo 3º.- Reemplázase el artículo 55 de la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, por el siguiente:

“Artículo 55.- Las multas que los Juzgados de Policía Local impongan no estarán afectas a recargo legal alguno y serán a beneficio de la comuna en cuyo territorio se cometió la infracción, salvo aquellas que, según dispone el número 6 del inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, deben ser

destinadas al Fondo Común Municipal. Con todo, un 18% de todas dichas multas se destinará al Servicio Nacional de Menores para la asistencia y protección del menor en situación irregular, para cuyo efecto, las municipalidades deberán poner a disposición del señalado Servicio a lo menos quincenalmente estos recursos.”.

Artículo 4º.- Agréganse en el inciso cuarto del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), las siguientes oraciones finales: “No obstante, tratándose de aquellas multas a que se refiere el número 6 del inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la municipalidad que reciba el pago, enterará directamente al Fondo Común Municipal la parte de la multa que a éste le corresponda. En este caso, no procederá la deducción del 20% antes señalado. Con todo, la municipalidad que reciba el pago, deberá remitir al Registro, dentro de los treinta días siguientes, el arancel que a éste corresponda para que proceda a eliminar la anotación respectiva. Lo dispuesto en el presente inciso se entiende sin perjuicio de la deducción previa del 18% de beneficio del Servicio Nacional de Menores, establecido en el artículo 55 de la ley N° 15.231, y cuya remisión al señalado Servicio corresponderá al municipio que reciba el pago.”.”.

- - -

El señor Secretario agrega que, por su parte, el informe de la Comisión de Hacienda señala que dicho órgano técnico se pronunció respecto de los preceptos de su competencia, esto es, los artículo 2º, 3º y 4º del proyecto, los cuales fueron aprobados con

modificaciones. Los artículos 2º y 3º se aprobaron por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Gazmuri, y uno en contra, del Honorable Senador señor García. En cuanto al artículo 4º, su letra a) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, en tanto que la letra b) resultó aprobada por cuatro votos a favor, de la Honorable Senadora señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y Gazmuri, y uno en contra, del Honorable Senador señor García. Asimismo, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, aprobó la incorporación de un artículo transitorio, nuevo.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone a la Sala aprobar el proyecto despachado por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, con las siguientes enmiendas:

Artículo 3º

En el artículo 55 que se reemplaza, colocar como inciso segundo, el texto que comienza con la frase “Con todo, un 18% de todas dichas multas...” y que termina con el sustantivo “recursos.”.

En seguida, en dicho texto, sustituir la frase “Con todo” por el vocablo “Sin embargo” y suprimir la palabra “todas”.

Artículo 4º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4º.- Modifícase el artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“La operación y administración permanente del Registro corresponderá al Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a un reglamento que dictará el Presidente de la República, y que deberá ser suscrito conjuntamente por los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones.”, y

b) Agréganse en el inciso cuarto, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), las siguientes oraciones finales: “No obstante, tratándose de aquellas multas a que se refiere el número 6 del inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la municipalidad que reciba el pago, enterará directamente al Fondo Común Municipal la parte de la multa que a éste le corresponda. En este caso, no procederá la deducción del 20% antes señalado. Con todo, la municipalidad que reciba el pago, deberá remitir al Registro, dentro de los treinta días siguientes, el arancel que a éste corresponda para que proceda a eliminar la anotación respectiva. Lo dispuesto en el presente inciso se entiende sin perjuicio de la deducción previa del 18% de beneficio del Servicio Nacional de Menores, establecido en el artículo 55 de la ley N° 15.231, y cuya remisión al señalado Servicio corresponderá al municipio que reciba el pago.”.

- - -

En seguida, incorpórase el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- La operación y administración del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, creado por la ley N° 19.676, corresponderá al Servicio de Registro Civil e Identificación, una vez vencido el contrato de concesión actualmente vigente bajo el amparo del artículo 24, inciso segundo, de la ley N°18.287, que en virtud de esta ley se sustituye.”.

En seguida, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala los señores Subsecretario de Transportes y el señor Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Así se acuerda.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Pizarro y Gazmuri, el señor Ministro de Transportes y

Telecomunicaciones, y los Honorables Senadores señores Novoa y Viera-Gallo, señora Matthei y señores Moreno, Martínez, Núñez, Muñoz Barra y Prokurica.

Posteriormente, el señor Presidente recabe el parecer unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala el señor Jefe del Departamento Legal de la Subsecretaría de Transportes.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Parra, Sabag, Espina y García, el señor Ministro del Interior subrogante y los Honorables Senadores Avila y Arancibia.

Luego, el señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Sala para prorrogar el Orden del Día a fin de que el señor Senador que se encuentra inscrito para intervenir pueda hacer uso de la palabra.

Consultado el parecer de la Sala, unánimemente así se acuerda.

A continuación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, es aprobado con el voto conforme de 29 señores Senadores de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, respecto de los artículos 2º, 3º y 4º, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Asimismo, y a proposición del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, la Sala unánimemente acuerda discutir en particular esta iniciativa en la sesión ordinaria del día de mañana.

Queda pendiente la discusión de este asunto.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Canessa, al señor Ministro Secretario General de Gobierno, a fin de remitirle el contenido del oficio de la Corporación N° 19.595, de 3 de

abril de 2002, dirigido al señor Ministro del Interior, sobre el carácter de un distintivo utilizado por el Gobierno de Chile.

--Del Honorable Senador señor Espina, a S.E. el Presidente de la República, a fin de reiterar el oficio de la Corporación N° 19.753, de 19 de abril de 2002, relativo a la entrega de información por las entidades responsables de los registros o bancos de datos personales.

--Del Honorable Senador señor Horvath:

1) A la señora Ministro de Defensa Nacional para que, si lo tiene a bien, se sirva proporcionar a la Corporación los antecedentes de que disponga acerca de las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para suscribir la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, que fue promulgada por decreto N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año en curso, particularmente en lo que dicen relación con el numeral 3 del artículo 6, referido a la entrega de asistencia, por cada Estado parte que esté en condiciones de hacerlo, para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica.

2) Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándole considerar la modificación del decreto N° 211, de la Secretaría de Estado a su cargo, de 30 de septiembre de 1995, que reglamenta el servicio de transporte público remunerado de

pasajeros desde y hacia aeródromos y aeropuertos, en cuanto a la exigencia del uso de tacógrafos para ciudades con menos de cien mil habitantes.

--Del Honorable Senador señor Moreno:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la posibilidad de destinar recursos para la construcción de un puente sobre el río Cachapoal, que una a la comunidad de Chacayes con el pueblo de Coya, en la VI Región.

2) Al señor General Director de Carabineros de Chile, solicitándole mantener en funciones el retén de la localidad de Idahue, comuna de Coltauco, VI Región.

--Del Honorable Senador señor Stange, al señor Intendente de la X Región, acerca de la necesidad de dotar de energía eléctrica a la localidad cordillerana de Llanada Grande, en la comuna de Cochamó.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo cedido por el Comité Institucionales 2, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo, quien se refiere al debate que se ha suscitado en la opinión pública a raíz de la norma que despenaliza el consumo de alcohol en la vía pública,

contenida en el proyecto de ley sobre normas adecuatorias a la reforma procesal penal (Boletín N° 2.217-07), recientemente despachado por el Congreso Nacional.

Sobre el particular, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señor Cordero y Fernández.

En seguida, el Honorable Senador señor Boeninger solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Corporación para que, a contar de las 19:00 horas, la Comisión Especial sobre Reforma del Estado pueda sesionar simultáneamente con la Sala.

Así se acuerda.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Prokurica, quien se refiere a la situación que afecta a centenares de pequeños propietarios de la comuna de Alto del Carmen.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la situación de dichos propietarios, los cuales hicieron entrega, en forma voluntaria, de sus terrenos para

que se construyera un camino que uniera Alto del Carmen con San Félix, sin que hasta la fecha se les haya cancelado la

indemnización que de conformidad al ordenamiento jurídico les corresponde.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Posteriormente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien se refiere a la situación de los pescadores artesanales de la XI Región, al tenor de las conclusiones de un taller de análisis efectuado por éstos en la ciudad de Puerto Aysén.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores y a los señores Subsecretario de Pesca y Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar sus planteamientos sobre la materia, y proporcionen a la Corporación los antecedentes de que dispongan al respecto.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Finalmente, el Honorable Senador señor Prokurica solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para que, si lo tiene a bien, se sirva remitir a la Corporación los antecedentes referidos a la recaudación lograda en

los últimos cinco años por concepto de aportes efectuados al Fondo de Investigación Pesquera, los estudios llevados a cabo por dicha entidad y su valorización.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Gazmuri, quien se refiere a las reflexiones que efectuara en el seminario denominado “Recetas para Crecer”, al cual concurrió invitado por sus organizadores, el Instituto Libertad y Desarrollo y la Sociedad de Fomento Fabril.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 1, Mixto Partido Por la Democracia, Partido Demócrata Cristiano y Mixto Unión Demócrata Independiente e Independiente.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

SESION 16ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 15 DE MAYO DE 2.002

Actúa como Presidente el Vicepresidente del Senado, Honorable Senador señor Cantero.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larráin, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior subrogante, don Francisco Vidal, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, don Javier Etcheberry, el señor Subsecretario de Transportes, don Patricio Tombolini y el señor Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, don Eduardo Pérez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 12ª, ordinaria, de 7 de mayo de 2002; 13ª, especial, y 14ª, ordinaria, ambas de 8 de mayo del mes en curso, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley que otorga beneficios a la salud primaria, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 2.931-11).

--Pasa a las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

Con el segundo, comunica la nómina de los señores Diputados que, en representación de esa Corporación, integrarán las Comisiones de Rēja y de Pórtico que

recibirán a Su Excelencia el Presidente de la República, el día martes 21 de mayo, a las 10 horas.

--Se toma conocimiento.

De la Excelentísima Corte Suprema, por medio del cual emite su opinión acerca del proyecto de ley, en primer trámite e iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Horvath y Prokurica, que modifica el decreto ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, en relación con los tribunales competentes para conocer las causas por contaminación (Boletín N° 2.928-12).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la declaración de la fibrosis quística como enfermedad catastrófica y la adopción de medidas para su adecuado tratamiento.

Del señor Subsecretario de Pesca, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a las concesiones acuícolas para fines de cultivo en la zona austral, y la relación armónica de éstas con otras actividades como las turísticas y deportivas.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en el proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que perfecciona normas sobre concursos de cargos de director de establecimientos educacionales del sector municipal (Boletín N° 2.867-04).

De la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.902, que creó la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y deroga la ley N° 3.133, sobre neutralización de los residuos provenientes de establecimientos industriales (Boletín N° 2.570-09).

--Quedan para tabla.

- - -

Durante la sesión, se acuerda agregar a la Cuenta un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la operación de los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja (Boletín N° 2.904-06).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

HOMENAJE

El señor Presidente anuncia que, de conformidad al acuerdo adoptado por la unanimidad de los Comités el día 2 de abril del año en curso, ratificado por la Sala, corresponde rendir homenaje a la Gran Logia de Chile, con motivo de celebrar su 140° aniversario.

En consecuencia, hace uso de la palabra el señor Presidente, quien rinde el homenaje en representación de la Corporación.

Luego, el señor Presidente declara terminado el homenaje.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la operación de los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja, con informes de las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18. 290, de Tránsito, en lo relativo a la operación de los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja, con informes de las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que, de conformidad al acuerdo adoptado unánimemente por la Sala en el día de ayer, en la presente sesión corresponde iniciar la discusión particular de esta iniciativa.

Los antecedentes relativos al informe y a la discusión general se encuentran en el acta correspondiente a la sesión 15ª, ordinaria, en su parte pública, de 14 de mayo de 2002.

Posteriormente, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala los señores Subsecretario de Transportes y Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Así se acuerda.

En seguida, el señor Presidente anuncia que se procederá a discutir y votar en particular cada artículo del proyecto.

El señor Secretario señala que en primer término corresponde ocuparse del artículo 1º de la iniciativa, hasta el numeral 2.2 de la letra d), que no ha sido objeto de indicaciones. Agrega que esta parte del artículo 1º es del siguiente tenor:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 4º, por el siguiente:

“Para los efectos del inciso anterior, podrán utilizarse equipos de registro y de detección de infracciones, en la forma que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

b) Sustitúyese el inciso sexto del artículo 4º, por el siguiente:

“Los equipos de registro y detección de infracciones relativas a velocidad y luz roja sólo podrán ser operados por Carabineros de Chile y, para el cumplimiento de sus funciones específicas por inspectores fiscales designados por el Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

c) Elimínase en el inciso séptimo del artículo 4º la expresión “o municipales”.

d) Reemplázase el artículo 150 por el siguiente:

“Artículo 150.- Cuando no existan los riesgos o circunstancias señaladas en los artículos anteriores, serán límites máximos de velocidad los siguientes:

1.- En zonas urbanas:

1.1. Vehículos de menos de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular y motocicletas: 60 kilómetros por hora.

1.2. Vehículos con más de 17 asientos, incluido el del conductor, buses, camiones de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular o más y vehículos de transporte escolar: 50 kilómetros por hora.

2.- En zonas rurales:

2.1. En caminos con una pista de circulación en cada sentido: 100 kilómetros por hora.

2.2. En caminos de dos o más pistas de circulación en un mismo sentido: 120 kilómetros por hora.”.

En discusión particular, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Romero, el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y los Honorables Senadores Espina, Novoa, Horvath, Moreno y Muñoz Barra, señora Frei (doña Carmen) y señores Lavandero y Núñez.

Posteriormente, el señor Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, en consideración a las inquietudes manifestadas por diversos señores Senadores respecto de la norma en discusión, anuncia que el Ejecutivo retirará la urgencia con que ha sido calificado el proyecto, con la finalidad de contar con más tiempo para la discusión particular de este proyecto.

En razón de lo anterior, la Sala unánimemente acuerda enviar el proyecto a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, para segundo informe, fijando como plazo para presentar indicaciones, el día martes 6 de junio próximo, hasta las 12:00 horas.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica
la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,
con segundo informe de la Comisión de Constitución,
Legislación, Justicia y Reglamento e informe de la
Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento e informe de la Comisión de Hacienda.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en los artículos 74, inciso segundo, y 88, inciso cuarto, de la misma Carta Fundamental, las disposiciones del proyecto de ley, con la sola excepción del artículo 3° transitorio, deben ser aprobadas con rango de ley orgánica constitucional.

Asimismo, el señor Secretario hace presente que con motivo de modificaciones introducidas al proyecto en el segundo informe, la Corporación recabó la opinión de la Excm. Corte Suprema, mediante oficio N° 19.767, de 25 de abril en curso.

Agrega que todas las enmiendas introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al proyecto de ley aprobado en general, fueron acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

El señor Secretario expresa que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

I.- No fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones el artículo 1°, números 1 letra b, 5, 6, 20 (que pasa a ser 22), y 21 (que pasa a ser 23); y el artículo 2° transitorio (que pasa a ser 3° transitorio).

II.- Sólo fue objeto de indicaciones rechazadas el artículo 1º, números 8, 9, 10, 11 (que pasan a ser números 9 a 12), 12 (que pasa a ser 14), 14 (que pasa a ser 16) y 15 a 18 (que pasan a ser números 17 a 20).

III.- Indicación aprobada: número 14.

IV.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: números 1, 2, 4, 10 y 13.

V.- Indicaciones rechazadas: números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 15.

El señor Secretario hace presente que la Comisión de Constitución Legislación, Justicia y Reglamento somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Nº1

Letra a

Reemplazarla por la que sigue:

“a. En el inciso primero, reemplázase la frase “y se pronunciará sobre”, por la palabra “representará”; el vocablo “treinta”, por “quince”, y la conjunción “pero” y el punto y coma (;) que la antecede, por el siguiente texto:

“, que el Contralor podrá prorrogar hasta por otros quince días, si existiesen motivos graves y calificados, mediante resolución fundada. No obstante, ”.”.

Letra c

Reemplazarla por la siguiente:

“c. En el inciso tercero, reemplázase la frase “al Congreso Nacional”, por “a la Cámara de Diputados ”.”.

- - -

Intercalar la siguiente letra d, nueva:

“d. Reemplázase, en el inciso sexto, la frase “artículo 39º, atribución

1ª., letra c), de la Constitución Política del Estado”, por la siguiente:

“artículo 48 de la Constitución Política de la República”.”.

- - -

Letra d

Pasa a ser e, sustituida por la siguiente:

“e. Reemplázanse los incisos séptimo a décimo, por el siguiente:

“El Contralor General, de oficio o a petición del Presidente de la República, podrá, por resolución fundada, autorizar que se cumplan antes de su toma de razón los decretos o resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados por terremotos, inundaciones, incendios, desastres, calamidades públicas u otras emergencias; o medidas que perderían su oportunidad o estarían expuestas a desvirtuarse si no se aplicaran inmediatamente, siempre que no afecten derechos esenciales de las personas. El decreto o resolución que se acoja a la autorización prevista en este inciso deberá expresar la circunstancia en que se funda.”.

- - -

Incorporar la siguiente letra f, nueva:

“f. Sustitúyese, en el inciso undécimo, la frase “los dos incisos precedentes”, por “el inciso precedente”.”.

- - -

Nº 2

Reemplazarlo por el siguiente:

“2. Sustitúyese el artículo 12º por el siguiente:

“Artículo 12º. El Contralor General de la República tendrá derecho a designar delegados, cuando lo estime conveniente para el mejor ejercicio de sus atribuciones, para que asistan a sesiones específicas de los consejos de las instituciones cuya fiscalización le esté encomendada.”.”.

Nº 3

Reemplazarlo por el que sigue:

“3. Sustitúyese el artículo 14º por el siguiente:

“Artículo 14º. El Contralor podrá adoptar las medidas que estime convenientes para la adecuada fiscalización de la destrucción e incineración de los documentos de la

deuda pública, especies valoradas y otros efectos, incluyendo la designación de delegados para que intervengan en esas actuaciones.”.”.

Nº 4

Sustituirlo por el siguiente:

“4. Agréganse, a continuación del artículo 21º, los siguientes artículos 21º A y 21º B:

“Artículo 21º A. La Contraloría General efectuará auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Conforme a lo anterior, a través de estas auditorías la Contraloría General evaluará los sistemas de control interno de los servicios y entidades; fiscalizará la aplicación de las disposiciones relativas a la administración financiera del Estado, particularmente, las que se refieren a la ejecución presupuestaria de los recursos públicos; examinará las operaciones efectuadas y la exactitud de los estados financieros; comprobará la veracidad de la documentación sustentatoria; verificará el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios públicos y formulará las proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que detecte.

El Contralor General establecerá las normas que regularán la forma, el plazo y las modalidades de las auditorías que le corresponda efectuar al organismo fiscalizador.

Sin perjuicio de sus atribuciones, la Contraloría General podrá autorizar, en casos calificados, a los servicios sujetos a su fiscalización la contratación de auditorías de estados financieros a empresas particulares externas.

Artículo 21° B. La Contraloría General, con motivo del control de legalidad o de las auditorías, no podrá evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas.”.”.

N° 7

Reemplazarlo por los números siguientes, modificándose la numeración de los actuales números 8 a 11, que pasan a ser números 9 a 12:

“7. Reemplázase el artículo 68 por el siguiente:

“Artículo 68°. Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Las cauciones podrán consistir en seguros, fianzas y otras garantías que determine el reglamento que dicte el Presidente de la República. En dicho reglamento se establecerán, además, las modalidades, el monto y las condiciones de aquéllas; como también las normas relativas a su cancelación y liquidación.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República para velar por el estricto cumplimiento de las normas referidas, y para que se hagan efectivas las responsabilidades consiguientes en caso de infracción.”.

8. Deróganse los artículos 69 a 84.”.

- - -

Incorporar el siguiente N° 13, nuevo, cambiando la numeración de los números 12 a 22, que pasan a ser números 14 a 24.

“13. Sustitúyese en el artículo 109° la frase “secretario del tribunal”, por “secretario del juzgado”.”.

- - -

N° 13

Pasa a ser N° 15.

En el inciso segundo del artículo 118, reemplazar la frase “y no estarán afectos a las incompatibilidades ni a la prohibición que contempla el artículo 47°”, por “y se les aplicará la incompatibilidad que contempla el inciso primero del artículo 47°”.

N° 19

Pasa a ser N° 21.

Reemplazarlo por el siguiente:

“21. Agrégase el siguiente artículo 133° bis, a continuación del artículo 133°:

“Artículo 133° bis.- En estos sumarios, cuando se realicen en municipalidades, corresponderá al Contralor General proponer a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, quien aplicará directamente las sanciones que procedan.

En el caso de que esta autoridad administrativa imponga una sanción distinta, deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría.””.

N° 22

Pasa a ser N° 24.

En el inciso segundo, reemplazar las palabras “dada a conocer” por “enviada”.

Agregar el siguiente inciso tercero:

“Asimismo, cada Contralor Regional elaborará anualmente una Cuenta Pública de la Gestión de la Contraloría Regional correspondiente al año anterior, la que enviará al Gobierno Regional.”.

Artículo 2°

Incorporar en el inciso propuesto, a continuación del punto aparte(.), que pasa a ser seguido, la siguiente frase final: “Esta delegación no impedirá el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría.”.

Artículo 3°

Suprimirlo.

Artículo 4°

Eliminarlo.

Artículos Transitorios

Artículo 1°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1°.- Mientras no se dicten las normas reglamentarias a que se refiere el nuevo texto del artículo 68 de la ley N° 10.336, fijado por esta ley, continuarán aplicándose las disposiciones contenidas en el Título V del señalado cuerpo legal.”.

- - -

Incorporar el siguiente artículo 2° transitorio, nuevo, pasando el actual 2° a ser 3°:

“Artículo 2°.- Los recursos de apelación que a la fecha de publicación de esta ley se hubieran deducido en contra de sentencias de primera instancia dictadas en juicios de cuentas, seguirán siendo conocidos y resueltos por el Contralor General, pero, en los casos del artículo 126 de la ley N° 10.336, los fallos que en ellos recaigan podrán ser objeto del

recurso de revisión ante el tribunal de segunda instancia que se establece en el nuevo texto del artículo 118 de la misma ley.”.

- - -

El señor Secretario señala que, por su parte, la Comisión de Hacienda se pronunció sobre los preceptos de su competencia, esto es, los numerales 4, 5, 7, 15, 22, 23 y 24 del artículo 1º, y el artículo 3º transitorio, los cuales fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley, García, Larraín y Ominami, con una sola enmienda, al inciso cuarto del artículo 21º A, contenido en el número 4 del artículo 1º del proyecto de ley.

En consecuencia, el señor Secretario informa que la Comisión de Hacienda propone a la Sala aprobar el proyecto despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con la siguiente modificación:

Artículo 1º

Número 4

Artículo 21º A

Inciso cuarto

Reemplazarlo por el siguiente:

“Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General, los servicios públicos sujetos a su fiscalización podrán contratar auditorías de sus estados financieros a empresas particulares externas.”.

- - -

En seguida, el señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento de la Corporación, anuncia que da por aprobadas las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones, tanto en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento como en el informe de la Comisión de Hacienda, esto es, los numerales 1, letra b; 5; 6; 20 (que pasa a ser 22) y 21 (que pasa a ser 23) del artículo 1º y el artículo 2º transitorio (que pasa a ser 3º transitorio), salvo que algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los señores Senadores presentes, solicite someter a discusión y votación uno o más de los numerales indicados.

En consecuencia, quedan aprobadas las referidas disposiciones, dejándose constancia que se encontraban presentes 31 señores Senadores de un total de 47 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Finalmente, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento del Senado, anuncia que se votarán sin debate las modificaciones contenidas en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y en el informe de la Comisión de Hacienda, que como se dijo fueron aprobadas por unanimidad, salvo que hubiere indicaciones renovadas o que algún señor Senador manifieste su intención de discutir alguna proposición de las Comisiones.

Luego, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Silva, Novoa, Zurita, Moreno, Larraín y Ríos.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Larraín solicita dejar constancia, para la historia de la ley, que la frase “sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría”, contenida en el inciso segundo del artículo 133 bis, que por el numeral 21 del artículo 1º del proyecto se agrega a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, tiene por finalidad garantizar que, cuando el alcalde aplica una sanción distinta de la propuesta por el Contralor, existe un fundamento riguroso, serio y objetivo para ello, el cual queda expresado en la resolución fundada correspondiente, de la cual debe tomar razón el Contralor General. En consecuencia, éste no puede rechazar el trámite de toma de razón de la referida resolución fundada, por no compartir el criterio del alcalde de aplicar una sanción distinta a la propuesta.

Por su parte, el Honorable Senador señor Silva manifiesta su coincidencia con la opinión del Honorable Senador señor Larraín, y expresa que tal fue el sentido de la norma aprobada en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Posteriormente, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Matthei y señores Avila, Gazmuri y Horvath.

En seguida, el Honorable Senador señor Muñoz Barra, en representación del Comité Mixto Partido Por la Democracia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Corporación, solicita segunda discusión del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea el Registro Nacional de Transporte de Carga Terrestre (Boletín N° 2.590-15), que figura en el Orden del Día de la presente sesión.

Cerrado el debate y puestas en votación todas y cada una de las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y por la Comisión de Hacienda al proyecto de ley aprobado en general, son aprobadas con el voto conforme de 29 señores Senadores de un total de 47 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, respecto de las disposiciones de este proyecto, con excepción

de su artículo 3º, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido fue fijado por decreto N° 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda:

1.- Modifícase el artículo 10 del siguiente modo:

a. En el inciso primero, reemplázase la frase “y se pronunciará sobre”, por la palabra “representará”; el vocablo “treinta”, por “quince”, y la conjunción “pero” y el punto y coma (;) que la antecede, por el siguiente texto:

“, que el Contralor podrá prorrogar hasta por otros quince días, si existiesen motivos graves y calificados, mediante resolución fundada. No obstante, ”.

b. Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“En caso de insistencia, se consignará el hecho en la Cuenta Pública de su Gestión que la Contraloría General presentará anualmente.”.

c. En el inciso tercero, reemplázase la frase “al Congreso Nacional”, por “a la Cámara de Diputados”.

d. Reemplázase, en el inciso sexto, la frase “artículo 39º, atribución 1ª, letra c), de la Constitución Política del Estado”, por la siguiente:

“artículo 48 de la Constitución Política de la República”.

e. Reemplázanse los incisos séptimo a décimo, por el siguiente:

“El Contralor General, de oficio o a petición del Presidente de la República, podrá, por resolución fundada, autorizar que se cumplan antes de su toma de razón los decretos o resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados por terremotos, inundaciones, incendios, desastres, calamidades públicas u otras emergencias; o medidas que perderían su oportunidad o estarían expuestas a desvirtuarse si no se aplicaran inmediatamente, siempre que no afecten derechos esenciales de las personas. El decreto o resolución que se acoja a la autorización prevista en este inciso deberá expresar la circunstancia en que se funda.”.

f. Sustitúyese, en el inciso undécimo, la frase “los dos incisos precedentes”, por “el inciso precedente”.

2. Sustitúyese el artículo 12° por el siguiente:

“Artículo 12°. El Contralor General de la República tendrá derecho a designar delegados, cuando lo estime conveniente para el mejor ejercicio de sus atribuciones, para que asistan a sesiones específicas de los consejos de las instituciones cuya fiscalización le esté encomendada.”.

3. Sustitúyese el artículo 14° por el siguiente:

“Artículo 14°. El Contralor podrá adoptar las medidas que estime convenientes para la adecuada fiscalización de la destrucción e incineración de los documentos de la deuda pública, especies valoradas y otros efectos, incluyendo la designación de delegados para que intervengan en esas actuaciones.”.

4. Agréganse, a continuación del artículo 21°, los siguientes artículos 21° A y 21° B:

“Artículo 21° A. La Contraloría General efectuará auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Conforme a lo anterior, a través de estas auditorías la Contraloría General evaluará los sistemas de control interno de los servicios y entidades; fiscalizará la aplicación de las disposiciones relativas a la administración financiera del Estado, particularmente, las que se refieren a la ejecución presupuestaria de los recursos públicos; examinará las operaciones efectuadas y la exactitud de los estados financieros; comprobará la veracidad de la documentación sustentatoria; verificará el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios públicos y formulará las proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que detecte.

El Contralor General establecerá las normas que regularán la forma, el plazo y las modalidades de las auditorías que le corresponda efectuar al organismo fiscalizador.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General, los servicios públicos sujetos a su fiscalización podrán contratar auditorías de sus estados financieros a empresas particulares externas.

Artículo 21° B. La Contraloría General, con motivo del control de legalidad o de las auditorías, no podrá evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas.”.

5. Reemplázase en el artículo 25° la expresión “fondos fiscales” por “fondos públicos”.

6. Agrégase, a continuación del artículo 67°, el siguiente artículo 67° bis:

“Artículo 67° bis. Las obligaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad civil de que trata este Título, se reajustarán conforme a la variación que experimente la unidad tributaria mensual, pudiendo el Contralor General, por razones de equidad, en casos calificados, disminuir el monto que así resultare.”.

7. Reemplázase el artículo 68 por el siguiente:

“Artículo 68°. Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Las cauciones podrán consistir en seguros, fianzas y otras garantías que determine el reglamento que dicte el Presidente de la República. En dicho reglamento se establecerán, además, las modalidades, el monto y las condiciones de aquéllas; como también las normas relativas a su cancelación y liquidación.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República para velar por el estricto cumplimiento de las normas referidas, y para que se hagan efectivas las responsabilidades consiguientes en caso de infracción.”.

8. Deróganse los artículos 69 a 84.

9. Reemplázase el artículo 107° por el siguiente:

“Artículo 107°.- En caso de formularse reparos a las cuentas, se iniciará el juicio correspondiente del que conocerá como juez de primera instancia, el Subcontralor General. El tribunal integrado en la forma que indica el artículo 118°, resolverá en segunda instancia.

El juzgado tendrá un secretario que deberá ser abogado y al cual le corresponderá:

- a) Actuar como ministro de fe encargado de autorizar todas las providencias de mero trámite y actuaciones del juzgado;
- b) Firmar, por orden del juez, las providencias de mero trámite y dar traslado, cuando procediere. Estos traslados podrán llevar el solo facsímil de la firma del secretario;
- c) Custodiar los procesos y los documentos que sean presentados al juzgado;
- d) Efectuar las notificaciones personales en el oficio del juzgado, y
- e) Practicar las demás diligencias que le sean encomendadas por el juez.”.

10. Agrégase, a continuación del artículo 107°, el siguiente artículo 107° bis:

“Artículo 107° bis.- El reparo constituirá la demanda en el juicio de cuentas. Se formulará por el Jefe de la División o el Contralor Regional que corresponda ante el juez de primera instancia, dándose traslado de él al demandado.

El reparo deberá contener la individualización del o de los demandados; una exposición somera de los hechos y de los fundamentos de derecho y una enunciación precisa y clara de las peticiones que se sometan al juez.

El monto del reparo se expresará en unidades reajustables de acuerdo con el sistema de reajustabilidad a que se refiere el artículo 67° bis.”.

11. Reemplázase el artículo 108° por el siguiente:

“Artículo 108°.- La notificación de la demanda se hará personalmente en conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código de Procedimiento Civil.

Si buscado en dos días en su habitación o en el lugar donde habitualmente ejerce su profesión, industria o empleo, no fuere habido el cuentadante, la notificación se practicará por cédula en su domicilio u oficina, entregando copia íntegra del reparo y su proveído a cualquiera persona adulta del domicilio o a cualquier funcionario de la oficina, previa certificación de la persona encargada de hacer la diligencia, en su carácter de ministro de fe, de que el cuentadante se encuentra en el lugar del juicio y de cuál es su domicilio u oficina.

La notificación de la demanda y las notificaciones por cédula deberán practicarse por funcionarios de la Contraloría General habilitados al efecto por el Contralor General, sin perjuicio de que el demandado pueda ser notificado en la secretaría del juzgado o en la secretaría de la Contraloría Regional respectiva, dejándose debida constancia en el expediente.

Los demandados residentes en el extranjero serán notificados por intermedio del jefe del servicio a que pertenezcan, quien, una vez cumplida la diligencia, deberá remitir al juzgado, dentro del plazo de diez días, una certificación en que conste el hecho. Si hubieren dejado de pertenecer al servicio, la notificación se hará por intermedio de la respectiva embajada, legación o consulado.

Cuando haya de notificarse personalmente o por cédula a personas cuya residencia sea difícil de determinar, podrá hacerse la notificación por medio de tres avisos sucesivos publicados en los diarios o periódicos del lugar donde se sigue la causa o en el lugar donde ejercía sus funciones el cuentadante o en la capital de la Región, si allí no los hay. Dichos avisos contendrán los mismos datos que se exigen para la notificación personal, pero si la publicación en esta forma es muy dispendiosa, atendida la cuantía del negocio, podrá disponer el juzgado que se haga en extracto redactado por el secretario.”.

12. Reemplázanse en los artículos 109°, 111°, 112°, 116°, 117° y 129°, las expresiones “juez”, “juez de cuentas” y “tribunal”, por “juez de primera instancia”.

13. Sustitúyese en el artículo 109° la frase “secretario del tribunal”, por “secretario del juzgado”.

14. En el artículo 115°, intercálase entre las expresiones “el” y “de”, el vocablo “tribunal”.

15. Reemplázase el artículo 118°, por el siguiente:

“Artículo 118°.- El tribunal de segunda instancia estará integrado por el Contralor General, quien lo presidirá, y por dos abogados que hayan destacado en la actividad profesional o universitaria, los cuales serán designados por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Contralor General. Sus reemplazantes serán designados en igual forma.

Los abogados integrantes del tribunal durarán cuatro años en sus cargos, tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto de la institución, una asignación equivalente a cuatro unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, y se les aplicará la incompatibilidad que contempla el inciso primero del artículo 47°.

El tribunal tendrá un secretario que deberá poseer el título de abogado, al cual corresponderán similares funciones a las que se señalan en el artículo 107° para el secretario del juzgado de primera instancia.”.

16. En el artículo 119° deróganse los incisos quinto y sexto; sustitúyense las expresiones “Contralor General” y “Contralor” por “tribunal de segunda instancia”, y suprimense en el inciso tercero los términos “en segunda instancia”.

17. Derógase el artículo 120°.

18. Reemplázase el artículo 121°, por el siguiente:

“Artículo 121°.- Regirán para el juez de primera instancia y para los miembros del tribunal de segunda instancia, las causales de implicancia y recusación que contemplan los artículos 195 y 196 del Código Orgánico de Tribunales. Estarán afectos a estas mismas causales los funcionarios de la Contraloría General que intervengan en los procedimientos de este Título. Solicitada la inhabilidad, conocerá de ellas el tribunal de segunda instancia, el cual resolverá sobre la materia sin ulterior recurso.”.

19. Reemplázase el artículo 122°, por el siguiente:

“Artículo 122°.- En los casos de implicancia, recusación, ausencia u otra inhabilidad temporal del juez de primera instancia, éste será subrogado, con exclusión del fiscal, por el abogado que, considerando su jerarquía y antigüedad en la planta de la Contraloría General, le siga en el orden del escalafón.

El Contralor General, en su calidad de miembro del tribunal de segunda instancia, en caso de impedimento o ausencia, será subrogado por el abogado reemplazante que corresponda, de acuerdo con el orden de prelación que fije el tribunal.

La subrogación del fiscal corresponderá al funcionario con título de abogado que, considerando su jerarquía y antigüedad en la planta de la Contraloría General, le siga en el orden del escalafón.”.

20. En el artículo 126° sustitúyense en el inciso primero las expresiones “Contralor” y “el fallo de segunda instancia” por “tribunal de segunda instancia” y “su fallo”, respectivamente, y en el inciso tercero, el término “Contralor” por “tribunal de segunda instancia”.

21. Agrégase el siguiente artículo 133° bis, a continuación del artículo 133°:

“Artículo 133° bis.- En estos sumarios, cuando se realicen en municipalidades, corresponderá al Contralor General proponer a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, quien aplicará directamente las sanciones que procedan.

En el caso de que esta autoridad administrativa imponga una sanción distinta, deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría.”.

22. Deróganse los artículos 140° y 141°.

23. Reemplázase el artículo 142°, por el siguiente:

“Artículo 142°.- El Contralor General dará a conocer al Presidente de la República y a ambas ramas del Congreso Nacional, a más tardar en el mes de abril de cada año, un informe sobre la situación presupuestaria, financiera y patrimonial del Estado correspondiente al ejercicio del año anterior.”.

24. Reemplázase el artículo 143° por el siguiente:

“Artículo 143°.- El Contralor General elaborará anualmente la Cuenta Pública sobre la Gestión de la Contraloría General correspondiente al año anterior, la cual contendrá lo siguiente:

a) Un resumen de las principales actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones;

b) Una relación de los decretos de insistencia dictados por el Presidente de la República, con indicación de los fundamentos de la representación y de la insistencia;

c) Una reseña de las principales dudas y dificultades que se hayan suscitado con motivo de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, pudiendo sugerir modificaciones para el mejor y más expedito funcionamiento de la Administración;

- d) Un estado de la situación financiera interna del organismo, y
- e) Otras materias a las cuales el Contralor General estime conveniente referirse.

Esta Cuenta Pública será enviada, en todo caso, al Presidente de la República y al Congreso Nacional, a más tardar en el mes de mayo de cada año.

Asimismo, cada Contralor Regional elaborará anualmente una Cuenta Pública de la Gestión de la Contraloría Regional correspondiente al año anterior, la que enviará al Gobierno Regional.”.

Artículo 2º.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 11º del decreto ley N° 799, de 1974:

“El Contralor General de la República, en casos calificados y atendidas las circunstancias del hecho, podrá delegar en el respectivo servicio las facultades para hacer efectiva la responsabilidad administrativa a que se refiere el inciso anterior. Esta delegación no impedirá el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría.”.

Artículos transitorios

Artículo 1º.- Mientras no se dicten las normas reglamentarias a que se refiere el nuevo texto del artículo 68 de la ley N° 10.336, fijado por esta ley, continuarán aplicándose las disposiciones contenidas en el Título V del señalado cuerpo legal.

Artículo 2º.- Los recursos de apelación que a la fecha de publicación de esta ley se hubieran deducido en contra de sentencias de primera instancia dictadas en juicios de cuentas, seguirán siendo conocidos y resueltos por el Contralor General, pero, en los casos del artículo 126 de la ley N° 10.336, los fallos que en ellos recaigan podrán ser objeto del recurso de revisión ante el tribunal de segunda instancia que se establece en el nuevo texto del artículo 118 de la misma ley.

Artículo 3º.- El mayor gasto fiscal que irroge la presente ley se financiará con reasignaciones del presupuesto vigente de la Contraloría General de la República.”.

- - -

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea el
Registro Nacional de Transporte de Carga Terrestre, con
informe de la Comisión
de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Registro Nacional de Transporte de Carga Terrestre, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Añade que en la presente sesión corresponde efectuar la primera discusión, toda vez que el Honorable Senador señor Muñoz Barra, en representación del Comité Mixto Partido Por la Democracia, ha solicitado segunda discusión de este proyecto, según lo prescrito en el artículo 129 del Reglamento de la Corporación.

Agrega que el informe de la Comisión deja constancia que la iniciativa sólo fue discutida en general, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

Finalmente, el señor Secretario indica que, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Cantero, Muñoz Barra, Pizarro y Vega y una abstención, del Honorable Senador señor Novoa, aprobó la idea de legislar, y propone a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

Del Registro Nacional de Vehículos de Transporte de Carga Terrestre.

Artículo 1º.- Créase el Registro Nacional de Vehículos de Transporte de Carga Terrestre, en adelante “el Registro”, en que deberán inscribirse todos los vehículos, motorizados o no, que transporten carga, que más adelante se indican.

Corresponderá al Servicio de Registro Civil e Identificación formar y mantener actualizado el Registro.

Un reglamento del Ministerio de Justicia, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, determinará el procedimiento para la inscripción y las demás formalidades que deberán observarse para la adecuada administración del Registro.

Artículo 2º.- Deberán inscribirse en el Registro los camiones, tractocamiones, remolques y semirremolques, que transporten carga por caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, y caminos vecinales o particulares abiertos al uso público, de todo el territorio de la República, cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 6.500 kilogramos.

Artículo 3º.- El Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, con informe del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, determinará, mediante resolución, las menciones que deba contener la inscripción, entre las

cuales deberán consignarse, a lo menos, el tipo de vehículo; los datos identificatorios y descriptivos del mismo; las alteraciones que hagan cambiar su naturaleza; sus características esenciales o que lo identifiquen; la tara y capacidad de carga; la identificación de su propietario; el tipo de carrocería; la disposición de los ejes, y cualquier otro dato que sirva para los fines propios del Registro.

Artículo 4º.- El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá guardar en lugar seguro y adecuado los documentos y demás antecedentes que sirvan de fundamento a las inscripciones. Para estos efectos, se podrán emplear también medios digitales de archivo.

Artículo 5º.- El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar o certificar, a quien lo solicite, los hechos o actuaciones que consten en el Registro, a través de certificados computacionales que el Servicio emita.

Artículo 6º.- Las rectificaciones de errores, omisiones o cualquier modificación equivalente a una inscripción serán autorizadas por el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, de oficio o a petición de parte, debiendo efectuarse una nueva inscripción.

Artículo 7º.- El Servicio de Registro Civil e Identificación cobrará los derechos que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia por las inscripciones que se practiquen, los certificados que se otorguen y, en general, por la entrega de información contenida en el Registro.

TÍTULO II

De los efectos del Registro.

Artículo 8º.- La inscripción en el Registro de un vehículo a que se refiere el artículo 2º será requisito habilitante para la prestación de servicios de transporte de carga terrestre.

El Registro estará permanentemente abierto a la inscripción de vehículos y no podrá, en modo alguno, ser objeto de suspensiones que impidan el libre ejercicio de la actividad económica de transporte de carga terrestre.

Artículo 9º.- Los vehículos que tienen que inscribirse en este Registro deberán portar el correspondiente certificado de inscripción, sin el cual no podrá practicarse la revisión técnica que establecen el título VII de la ley N°18.290 y el decreto N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Artículo 10.- El propietario del vehículo será responsable de inscribirlo en el Registro y de poner a disposición del conductor el correspondiente certificado de inscripción. La misma obligación recaerá sobre el tenedor del vehículo cuando el propietario le hubiere cedido la tenencia o posesión del mismo en virtud de un contrato de arrendamiento o a cualquier otro título.

El conductor será responsable de portar el respectivo certificado de inscripción en el Registro y de exhibirlo a Carabineros de Chile e inspectores fiscales y municipales.

TÍTULO III

De las infracciones.

Artículo 11.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el inciso primero del artículo 10 será sancionado con multa de 1 a 8 unidades tributarias mensuales.

El conductor del vehículo que no porte o no exhiba el certificado de inscripción correspondiente será sancionado con multa de 1 a 2 unidades tributarias mensuales. Si el conductor reúne, además, algunas de las calidades establecidas en el inciso primero del artículo 10, se le aplicará sólo la multa prevista en el inciso anterior.

Artículo 12.- Toda otra infracción de esta ley y su reglamento que no esté contemplada en el artículo anterior será sancionada con multa de 1 unidad tributaria mensual.

En caso de reincidencia de las conductas establecidas en el artículo anterior, las multas podrán aumentarse al doble.

Artículo 13.- Las multas serán de beneficio fiscal.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1º.- Esta ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 2º.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los propietarios, tenedores o poseedores de remolques y semirremolques inscritos en el Registro Municipal de Carros y Remolques tendrán el plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para inscribir estos vehículos en el Registro a que se refiere esta ley.

El mismo plazo establecido en el inciso anterior tendrán los propietarios de camiones y tractocamiones actualmente inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados para inscribirlos en el Registro a que se refiere esta ley.”.

- - -

En discusión general, y en consideración a que el Comité Mixto Partido Por la Democracia ha solicitado segunda discusión, el señor Presidente ofrece la palabra en primera discusión, y ningún señor Senador hace uso de ella.

Queda terminada la primera discusión.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Cantero, al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, acerca de la utilización de franquicias tributarias por parte de las empresas, derivadas de programas de capacitación laboral.

--Del Honorable Senador señor Horvath, a los señores Subsecretario de Pesca y Subsecretario de Marina para que, si lo tienen a bien, se sirvan remitir a la Corporación los antecedentes de que dispongan acerca de las concesiones de acuicultura que se encuentran pendientes en la XI Región.

--Del Honorable Senador señor Prokurica, a la señora Ministro de Defensa Nacional, solicitándole que arbitre las medidas que estime oportunas a fin de agilizar la tramitación de las concesiones acuícolas irresueltas en la III Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Prokurica, quien solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación acerca del estado en que se encuentra el proyecto de construcción del nuevo hospital de Vallenar y la fecha en que se iniciarán los trabajos correspondientes.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo, quien se refiere a la enmienda aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América, que permite al Congreso de ese país modificar los acuerdos comerciales concertados por el Presidente, si considera que pudieran perjudicar a la industria estadounidense.

Sobre el particular, el señor Senador, junto con hacer presente la necesidad de analizar esta materia en la Corporación, solicita dirigir oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de remitirle el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 2, Mixto Partido Por la Democracia, Partido Demócrata Cristiano, Mixto Unión Demócrata Independiente e Independiente, e Institucionales 1.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

DOCUMENTOS**1****SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES
NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE
DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE MODIFICA
EL DL. N° 1.939, DE 1977 (2821-12)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de someter a vuestra consideración su Segundo Informe relativo al proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en el Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó a este asunto, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, la Subsecretaria de la Cartera, doña Paulina Saball, y el Jefe de la División Jurídica de dicha Secretaría de Estado, don Eduardo Correa.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Tal como se consignara en el Primer Informe de la Comisión, **el numeral 4 del artículo único** de la iniciativa debe votarse con el quórum requerido para las **normas orgánico constitucionales**, en razón de eximir a las concesiones gratuitas, por períodos iguales o inferiores a cinco años, de la aplicación del artículo 63 del decreto ley N° 1.939, norma sustituida por la ley N° 19.606 y que en su oportunidad fuera aprobada con dicho quórum y objeto de control preventivo de constitucionalidad.

El citado artículo 63 regula aspectos relativos a la organización y atribución de los tribunales de justicia, lo que es materia de ley orgánica constitucional al tenor de los artículos 74, inciso segundo, y 63, inciso segundo, de la Constitución Política.

Además, **los numerales 3 y 6** del artículo único se deberían votar como **normas de quórum calificado**, en conformidad con los artículos 19, N° 21°, inciso segundo, y 63, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

El primero, debido a que permite que empresas o sociedades estatales sean beneficiarias de concesiones a título gratuito, a diferencia de otras empresas o sociedades privadas con fines de lucro, que no pueden acceder a dicho beneficio.

El segundo, atendido que excluye a entidades privadas con fines de lucro de ser beneficiarias de transferencias gratuitas de inmuebles fiscales, permitiendo que dichas operaciones puedan efectuarse a favor de empresas o sociedades estatales.

Cabe recordar que el mencionado artículo 19, N° 21°, inciso segundo, prescribe que la actividad empresarial del Estado se someterá a la legislación común aplicable a los particulares, y las excepciones, por motivos justificados, deberán ser estatuidas por ley de quórum calificado.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de Indicaciones ni de modificaciones: Ninguno.

2.- Indicaciones aprobadas: No hay.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: Número 6.

4.- Indicaciones rechazadas: No hay.

5.- Indicaciones retiradas: Números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En síntesis: reducir el costo fiscal derivado de la publicación íntegra del decreto supremo que adjudica la concesión sobre un terreno fiscal; ampliar el ámbito de posibles beneficiarios de concesiones de inmuebles fiscales, y simplificar el procedimiento destinado a otorgar concesiones a título gratuito por plazos iguales o inferiores a cinco años.

Cabe hacer presente, que vuestra Comisión, por medio del oficio N° MA/27/02, de fecha 10 de abril del presente año, recabó la opinión de la Excelentísima Corte Suprema, en lo relativo al número 4 del artículo único del proyecto, que exime a las concesiones gratuitas por períodos iguales o inferiores a 5 años, de la aplicación del artículo 63 del decreto ley N° 1.939, debido a que se trata de una disposición que atañe a la organización y atribución de los tribunales de justicia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política.

Dicho Excelentísimo Tribunal, por oficio N° 1137, de 23 de mayo en curso, remitió su opinión favorable acerca de la norma consultada.

ANTECEDENTES LEGALES

a) Los artículos 19, N°s. 21°, inciso segundo, y 24°; 63, incisos segundo y tercero, y 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

b) El Código Civil.

c) La ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena. En lo que interesa a este Informe, cabe considerar su artículo 10, que introduce diversas enmiendas al decreto ley N° 1.939, de 1977, en lo relativo a la concesión de inmuebles fiscales.

d) El decreto ley N° 1.939, de 1977, que dicta normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado. En especial, el Párrafo I del Título III relativo a las concesiones sobre bienes fiscales. También, el artículo 83, ubicado en el Título IV, sobre “Disposición de Bienes del Estado”, según el cual los bienes sólo podrán enajenarse a título oneroso. Excepcionalmente, podrán transferirse a título gratuito; cumpliendo los requisitos que establece el Párrafo II, referido a esta clase de transferencias.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Fueron presentadas nueve Indicaciones al texto del proyecto de ley contenido en el Primer Informe, las primeras cinco y la última del Honorable Senador señor Ríos y las números 6, 7 y 8, del Honorable Senador señor Horvath.

Es dable señalar que todas las indicaciones del Honorable Senador señor Ríos fueron retiradas por su autor antes de la discusión del proyecto.

Las restantes, son las que a continuación se describen brevemente, señalándose, en cada caso, los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

Artículo único

Incorpora diversas modificaciones al decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

Numeral 1

Enmienda el inciso primero del artículo 59.

La norma vigente prescribe que la adjudicación de la concesión se resolverá por decreto supremo del Ministerio de Bienes Nacionales, y ordena su publicación en el Diario Oficial dentro de los treinta días siguientes a su dictación.

La enmienda propuesta persigue que la publicación contenga sólo un “extracto” del mencionado decreto supremo de adjudicación.

Indicación N° 6

Precisa que el extracto del decreto deberá comprender los “elementos esenciales” referidos a la concesión de cuya adjudicación se trata.

En opinión de la Comisión, con la cual coincidieron los representantes del Gobierno, la proposición contribuiría a precisar el sentido de la expresión “extracto”, y serviría para orientar a la autoridad administrativa respecto del contenido del documento que deberá ser publicado.

Con todo, la Comisión le introdujo enmiendas formales que constan en el texto que se somete a consideración del Honorable Senado.

- Fue aprobada con modificaciones formales por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Stange y Vega.

Numeral 4

Modifica el artículo 61.

La norma en vigor establece que las concesiones se otorgarán a título oneroso, y consagra un procedimiento al efecto. Por excepción, autoriza la entrega de un bien fiscal en concesión a título gratuito en beneficio de las entidades que indica.

El numeral consulta agregar un nuevo inciso final que exime a las concesiones gratuitas que se otorguen por períodos iguales o inferiores a cinco años, de la aplicación de los artículos 59 y 63, entendiéndose perfeccionadas desde que se notifique al adjudicatario la resolución respectiva. Añade que la solicitud deberá ser puesta en conocimiento del correspondiente Gobierno Regional, el que deberá emitir su opinión dentro del plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera pronunciado el Gobierno Regional, se entiende que su opinión es favorable a la petición.

Indicación N° 7

Amplía a treinta días el plazo que tiene el Gobierno Regional para emitir su pronunciamiento.

Consultada la señora Subsecretaria de Bienes Nacionales, recordó que antes de la dictación de la ley N° 19.606 las concesiones gratuitas de corto plazo se entregaban mediante simples resoluciones ministeriales. Posteriormente, indicó, luego de dicha ley, quedaron sometidas al mismo procedimiento que regula las concesiones onerosas, por lo que deben cumplir diversos trámites que, a juicio del Ejecutivo, no se justifican, atendida su naturaleza precaria, la cuantía de los bienes involucrados y el carácter de las entidades beneficiarias. Dichos trámites, prosiguió, sólo encarecen un procedimiento que debería ser

expedito, y que implica, entre otros aspectos, que el Gobierno Regional respectivo cuenta con treinta días para emitir su pronunciamiento.

Siendo así, el Ejecutivo es partidario de mantener la proposición original en materia de plazo, esto es, de quince días, pues de esa manera se facilita el otorgamiento de las concesiones de que se trata.

- Considerando tales argumentos, la Indicación fue retirada por su autor.

Numeral 5

Enmienda el número 5 del inciso primero del artículo 62 C, que establece las causales de extinción de las concesiones. En lo que interesa, aquellas causales que se estipulen en las bases de licitación.

El numeral propone agregar como causales, en forma alternativa a las de las bases de licitación, las que se contengan en el contrato de concesión respectivo.

Indicación N° 8

Persigue que la norma se refiera a ambos tipos de causales de manera copulativa.

Requerida la señora Subsecretaria de la Cartera, en relación con esta proposición, sostuvo que no siempre las concesiones tienen su origen en licitaciones, pudiendo adjudicarse, también, mediante ofertas privadas o, incluso, directamente en casos fundados.

A lo anterior, dijo, se agrega la circunstancia de que las bases de licitación, cuando proceden, obligan a las partes, en el sentido de que el contrato de concesión respectivo no podría modificar o dejar sin efecto dichas bases. Precisó que, únicamente se admite que las cláusulas contractuales complementen o aclaren los términos de referencia contenidos en la licitación.

Por otra parte, señaló, las causales de término de la concesión, contenidas en el artículo 62 C del decreto ley N° 1.939, de 1977, también circunscriben o limitan las posibilidades de las partes, en cuanto a las causales de término que pudieran acordar.

Si se acogiera la proposición, concluyó, el Ministerio debería elaborar bases de licitación en todos los casos, lo cual sería contrario a la idea de simplificación que inspira la iniciativa.

De este modo, arguyó, en opinión del Ejecutivo el interés que buscaría cautelar la Indicación estaría ya tutelado en las normas vigentes y en las disposiciones que el proyecto viene estableciendo.

- En mérito de lo expuesto, la Indicación fue retirada por su autor.

Cabe dejar constancia que, en conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del Reglamento de la Corporación, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Horvath, Stange y Vega, acordó introducir en el texto del proyecto algunas enmiendas necesarias de técnica legislativa, que se consignan en el capítulo de modificaciones.

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos comentados, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de ley acordado en general por el Senado, con las enmiendas que se reseñan a continuación:

Artículo único

Nº 1

Sustituir el vocablo “reemplácense” por “reemplázanse”.

(Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Agregar a continuación de los vocablos “cuyo extracto” la siguiente frase: “, con los elementos esenciales,”. (Unanimidad 3x0. Indicación Nº 6).

Nº 2

Reemplazar la palabra “reemplácese” por “sustitúyese”.

(Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Nº 3

Sustituir el vocablo “intercálese” por “intercálase”.

(Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Nº 4

Reemplazar la palabra “Agréguese” por “Agrégase”.

(Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Nº 5

Sustituir el vocablo “agréguese” por “agrégase”. (Unanimidad

3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Nº 6

Reemplazar la palabra “reemplácese” por “reemplázase”.

(Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N° 1.939, de 1977:

1. En el inciso primero del artículo 59, **reemplázanse** las palabras “el que” por “cuyo extracto, **con los elementos esenciales,**”.

2. En el inciso segundo del mismo artículo, **sustitúyese** la palabra “sociedad” por “persona jurídica”.

3. En el inciso quinto del artículo 61, **intercálase** entre las palabras “municipalidades” y “organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco”, la frase: “servicios municipales, empresas, sociedades u”.

4. **Agrégase** el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 61: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, a las concesiones gratuitas que se otorguen por períodos iguales o inferiores a cinco años, no les serán aplicables los artículos 59 y 63. Estas se entenderán perfeccionadas una vez que se notifique al adjudicatario la resolución respectiva, la que deberá ser fundada. La solicitud respectiva deberá ser puesta en conocimiento del correspondiente Gobierno Regional, el que deberá emitir su opinión dentro del plazo de quince días. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el Gobierno Regional competente se hubiese pronunciado, se entenderá que su opinión es favorable a la petición de concesión respectiva.”.

5. En el número 5 del inciso primero del artículo 62 C, a continuación de “licitación”, **agrégase** “o en el contrato de concesión respectivo”.

6. En el inciso primero del artículo 87, **reemplázase** la frase “entidades señaladas en el artículo 57 de este decreto ley” por “entidades señaladas en el artículo 61 de este decreto ley”.

Acordado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Rodolfo Stange Oelckers y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 31 de mayo de 2002.

(FDO): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión

MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES CHADWICK Y COLOMA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y VINAGRES, EN LO RELATIVO A CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA (2948-07)

FUNDAMENTO

Hemos tomado conocimiento de la preocupación que ha causado en la Opinión pública, la reforma introducida a la ley de alcoholes en el recientemente aprobado proyecto que establece las adecuaciones al nuevo procedimiento penal, en lo relativo a conductas como la ebriedad simple y el consumo de alcohol.

En dicho proyecto el Congreso adoptó la decisión de suprimir el pago de una multa asociada a dichas conductas, conservando solamente a su respecto la facultad de los funcionarios policiales de intervenir sobre el ebrio para precaver daños de terceros o del mismo. Esta reforma, que constituye la depenalización de dichas conductas, abiertamente ha sido considerada en forma negativa por los más diversos sectores de la opinión pública.

Por esta razón, y habiéndose asumido la discusión de este tema en el proyecto de ley que modifica la ley de alcoholes, actualmente en trámite en esta Corporación, se consideró conveniente reponer el carácter infraccional de estas conductas -la ebriedad en la calle y el consumo de alcohol en la vía pública, con el objeto de fortalecer la señal de reprobación pública de las mismas.

Para ello se dispuso el conocimiento de dichas infracciones por la Justicia de Policía local, permitiéndose a ésta el recurrir a un cúmulo de sanciones alternativas. Se regula asimismo la facultad policial respectiva y la obligación de someter a tratamiento a quienes sean reiterantes en la ingesta alcohólica.

Sin embargo, y encontrándonos próximos a la entrada en vigencia de la normativa que fuere objeto de críticas, nos ha parecido adecuado proponer la aprobación de estas modificaciones en forma separada del proyecto que modifica la ley de alcoholes, de modo tal de propiciar el que su trámite legislativo sea llevado a cabo en forma más expedita, atendida la amplitud de materias que son abordadas por el proyecto de ley recientemente referido.

En razón a lo expuesto, venimos en proponer la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley de Alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres, N° 17.105:

l) Sustitúyese el artículo 113 por el que se expresa a continuación:

Artículo 113. se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares de libre acceso al público.

La contravención a esta prohibición será sancionada con alguna de las siguientes medidas:

1º amonestación.

2º multa de hasta una unidad tributaria mensual.

En todo caso, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 20 bis de la ley N° 18.287, el Juez podrá conmutar la multa impuesta por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El infractor será citado para que comparezca ante el juez de policía local, pero podrá eximirse de concurrir si acepta haber cometido la contravención y la imposición de la multa. Se entenderá que acepta si consigna de inmediato la multa, reducida en un 25%, ante el jefe de la unidad policial, quien dará cuenta al juzgado de las citaciones cursadas y el dinero recaudado dentro de tercero día.

Si fuere un menor de dieciocho años quien estuviera consumiendo bebidas alcohólicas, será devuelto a sus padres o guardadores.

2) Sustitúyese el artículo 114 por el siguiente:

"Artículo 114. Lo dispuesto en el artículo precedente también tendrá lugar respecto de quienes fueren sorprendidos en la vía pública o en lugares de libre acceso al público en manifiesto estado de ebriedad.

En este caso, si una persona hubiere incurrido en dicha conducta más de tres veces en un mismo año, el juez de policía local correspondiente podrá imponer, en una audiencia que se citará al efecto, alguna de las siguientes medidas:

1º. seguir un tratamiento médico, psicológico o de alguna otra naturaleza, destinado a la rehabilitación, y

2º. internarse en un establecimiento hospitalario o comunidad terapéutica abierta que cuente con programas para el tratamiento del alcoholismo.

Para resolver, el Juez de Policía Local podrá requerir los informes y diligencias que estime convenientes, a efectos de determinar el diagnóstico de habitualidad de ingesta alcohólica.

En su resolución, el juez precisará la duración de la medida, que no podrá exceder de noventa días, renovable, por una vez, por un periodo similar. La primera vez que se disponga la medida de internación deberá decretarse con carácter parcial, y en las demás ocasiones podrá disponerse bajo régimen de residencia total."

3). Reemplázase el artículo 115 por el que sigue:

"Artículo 115. En los casos a que se refieren los dos artículos precedentes, si por las circunstancias de lugar, hora y clima, la presencia de; infractor en el lugar representara una perturbación al orden público o un riesgo para su propia salud, podrá ser conducido a su domicilio, a un Servicio de Salud o a un cuartel policial, según resultara conveniente para fines de protección.

En caso que el afectado haya sido conducido a un cuartel policial, podrá ser mantenido en dichas dependencias hasta que recupere el control sobre sus actos, medida que no podrá prolongarse por más de seis horas. La policía hará entrega del afectado a aquella persona que lo solicitara para conducirlo a su domicilio, bajo su responsabilidad, antes de que recupere el control sobre sus actos o venza el plazo señalado en este inciso."

4) Deróganse los artículos 117 y 154.

Artículo 2°.- Sustitúyese el numeral 8° del artículo 13 de la ley N° 15.231 sobre Organización y atribuciones de los jueces de Policía Local, por el siguiente:

"8° A que se refieren los artículos 113 y 114 de la ley 17.105 ley N° 17.105 sobre Alcoholes, bebidas Alcohólicas y Vinagres."

Artículo 3°.- Suprímese el inciso primero del artículo 21 de la ley N°18.287 sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Artículo 4°.- Derógase la letra 9 del artículo 45 del Código Orgánico de Tribunales

Artículo 5°.- Suprímese la derogación de la letra 9 del artículo 45 del Código Orgánico de Tribunales, contenida en el número 6 del artículo 1° de la ley 19.708.-

(FDO):Andrés Chadwick Piñera.- Juan Antonio Coloma Correa

Valparaiso, mayo 30 del año 2002

MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR ZALDÍVAR (DON ANDRÉS), CON
LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA,
LA NACIONALIDAD CHILENA A DON GIORGIO AGOSTINI VISENTINI (2954-07)

Nuestra Constitución Política de la República en su artículo 10 N° 5 establece que podrá otorgarse la nacionalidad chilena a un extranjero por especial gracia concedida por ley. Este especial e importante reconocimiento, que contempla nuestra Carta Fundamental, se ha otorgado desde larga data a connotados extranjeros avecindados en Chile, quienes después de una larga trayectoria de vida se han distinguido por los servicios prestados en actividades ya sea intelectuales, artísticas, empresariales, espirituales u otras para el desarrollo y prestigio del país. Siempre se ha querido premiar con este reconocimiento a estos extranjeros, que han hecho de Chile una segunda Patria y que en su actividad se ha distinguido por haber prestado un servicio público permanente en bien de la comunidad.

Don Giorgio Agostini Visentini de nacionalidad de origen italiana, se avecindó en Chile en plena juventud, iniciando sus estudios universitarios en la Pontificia Universidad Católica de Santiago donde se licenció de Psicología, para luego continuar su perfeccionamiento profesional obteniendo un Master en Psicología en la Facultad Latinoamericana de Sociología (años 1970-72); un Doctorado en Psicología Social

Programa ELAS (año 1974) y un nuevo Doctorado en la misma especialidad en la Universidad Sacro Coure de Italia. Ha desempeñado la cátedra universitaria en la Universidad Católica, Universidad de Chile y Universidad de Santiago sin perjuicio de las cátedras desempeñadas en otras instancias académicas. Es autor de numerosas publicaciones en su especialidad y participado en un sin número de seminarios y actividades académicas y docentes tanto en el país como en el extranjero. En suma, se trata de un destacado profesional, investigador y académico que ha formado un sinnúmero de profesionales chilenos y ha enriquecido con sus conocimientos la enseñanza superior y se ha descollado como un distinguido profesional en el área de las ciencias sociales. Debe destacarse, en todo caso, su permanente entrega al mundo de la enseñanza de varias generaciones en su especialidad.

Adjuntamos a esta presentación un set completo en que se da cuenta de todos los antecedentes de lo que han sido estos casi cuarenta años de entrega al bien de Chile y al servicio de sus semejantes.

Por las consideraciones anteriores, estimamos que es aplicable el otorgar por gracia la nacionalidad chilena de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N° 5 de la Constitución Política del Estado, por lo cual proponemos el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo único: Concédese la nacionalidad chilena por gracia a don Giorgio Agostini Visentini.

(FDO): ANDRÉS ZALDIVAR-LARRAIN

MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR HORVATH, MEDIANTE LA CUAL INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES QUE EXCEDAN DE EXTENSIÓN QUE INDICA, Y QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA FRANJA DE TERRENO QUE SIRVA PARA FINES QUE SEÑALA (2952-12)

Considerando:

1.- Chile tiene una condición y características geográficas en su territorio sudamericano que lo hace ser muy angosto respecto de su superficie y longitud. Importantes tramos del país no alcanzan a tener un centenar de kilómetros y en algunos casos decenas de kilómetros entre la frontera internacional y el Océano Pacífico.

2.- La continuidad territorial es esencial a la Nación para su desarrollo integral y para asegurar los servicios y calidad de vida a sus habitantes. Se requiere asegurar para fines públicos franjas mínimas que permitan los proyectos, construcción y operación de vías y servicios de utilidad pública, como caminos, ferrocarriles, conducción de gas, electricidad y redes de información.

3.- El artículo 19 número 23 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas *“la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres”*. Expresamente señala *“que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así”*, y en su inciso segundo establece *“una ley de quórum calificado. Y cuando así lo exija el interés nacional puede establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes”*.

4.- El artículo 19 número 24 asegura:

“El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.”

“Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.”

“Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiador podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por

el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.”

“A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.”

“La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.”

5.- La Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, D.L. 2186 de 1978 del Ministerio de Justicia.

6.- La conveniencia para los intereses del Estado de tener un principio precautorio a fin de asegurar el interés nacional y público y evitar inconvenientes, dificultades, procesos judiciales, altos costos e incluso posibles problemas a nivel interno y externo del país.

7.- El que se han estado adquiriendo grandes porciones del territorio nacional que representan importantes porcentajes de comunas y provincias de las distintas regiones del país. Se da el caso de Palena con el Proyecto del Parque Pumalin y otro proyecto similar en la Isla de Tierra del Fuego. Los dos proyectos cortan en dos el territorio nacional por tener límites de frontera internacional y el borde de mar de fiordos y canales del Océano Pacífico.

En el caso de estos proyectos además se contempla inversión extranjera que podrían llevar a procesos internacionales en caso de expropiación de alguna de sus porciones.

Es que vengo en presentar la siguiente

MOCIÓN

ASEGURA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS EN LA ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE BIENES RAÍCES

Artículo 1º.-

Ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, excepto el Fisco, podrá tener propiedad que tenga continuidad entre el límite internacional de Chile y el mar chileno, incluidos fiordos y canales o entre límites internacionales de distintos países vecinos de Chile.

Artículo 2°.-

Ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, excepto el Fisco podrá poseer más del 40% de la superficie total de una comuna.

Artículo 3°.-

En el caso que actualmente se tenga el dominio que no cumple con el artículo 1° de esta ley se declarará de utilidad pública una franja de 50 metros que permita el emplazamiento de vías y servicios públicos, para lo cual se procurará el acuerdo entre las partes y se contemplarán las indemnizaciones y procedimientos correspondientes que no contravengan a esta ley.

Artículo 4°.-

En el caso de que actualmente se tenga el dominio de un porcentaje mayor al que establece el Artículo 2°, las ventas, transferencias, herencias deberán ajustarse a la presente ley.

Artículo 5°.-

El que transgrediera las disposiciones de la presente ley valiéndose de simulación de contrato será castigado con la pena de presidio menor entre sus grados mínimo y máximo.

(FDO): ANTONIO HORVATH KISS

Senador